



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 1437

Bogotá, D. C., martes, 10 de octubre de 2023

EDICIÓN DE 21 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

CONCEPTOS JURÍDICOS

CONCEPTO JURÍDICO MINISTERIO DEL TRABAJO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 293 DE 2023 SENADO

por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, y se dictan otras disposiciones.

Bogotá D.C., Colombia, 3 de octubre de 2023

Honorable Senadora
MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Ciudad

ASUNTO: SOLICITUD DE CONCEPTO AL PROYECTO DE LEY 293 DE 2023 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
RADICADO: 05EE202320000000073476 DE 2023

Honorable Senadora Martha,

El Ministerio del Trabajo, a través del Viceministerio de Empleo y Pensiones, así como el Viceministerio de Relaciones Laborales e Inspección y, sus respectivas áreas técnicas, se articulan entre sí y de acuerdo con la competencia de cada área, se procede a proyectar respuesta a los diferentes oficios en los que los Honorables Senadores y Representantes a la Cámara, requieren a esta cartera ministerial.

Es por esto, que, una vez recibida la respuesta proyectada por el área técnica, en este caso, por el Despacho del Viceministerio de Empleo y Pensiones, con sus respectivos vistos buenos, y revisado el documento por esta Oficina Asesora Jurídica en cuanto al componente jurídico nos compete, procedemos a remitir respuesta a la comunicación del asunto, por medio de la cual solicita a esta Cartera Ministerial concepto jurídico y de impacto fiscal del proyecto de ley No. 293 de 2023 Senado "Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, y se dictan otras disposiciones", en específico, respecto de los principales cambios y/o modificaciones aprobados en el curso del debate realizado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República, a continuación, se emite el concepto jurídico solicitado en los siguientes términos:

El proyecto de Ley 293 de 2023 tuvo importantes cambios a su paso por la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República, entre los que se destacan, los dados para el Pilar Solidario, Semicar contributivo y el impacto de la Sentencia C-197 de 2023, para los cuales, se hace el siguiente despliegue:

A. Cambios en el Pilar Solidario:

Se disminuyó la edad de sesenta y cinco (65) a sesenta (60) años la edad para las mujeres, para con ello lograr tener una mayor cobertura para este grupo poblacional.

Con este cambio, el Pilar Solidario cubrirá a los colombianos que tengan mínimo sesenta y cinco (65) años de edad hombres y sesenta (60) años mujeres, población vulnerable que puede evidenciarse en la siguiente tabla:

Población vulnerable: Hombres 65 años y Mujeres 60 años				
Año	Población vulnerable	Posibles pensionados	Población vulnerable menos pensionados	Gasto de la Nación Vulnerables
2024	3.026.010	342.389	2.683.622	\$ 7.155.061
2030	3.019.978	343.349	2.676.628	\$ 9.522.932
2035	3.388.197	385.512	3.002.686	\$ 13.272.188
2040	3.870.817	440.425	3.430.392	\$ 18.837.643
2045	4.353.437	495.337	3.858.099	\$ 26.321.232
2050	4.836.056	550.750	4.285.306	\$ 36.325.818

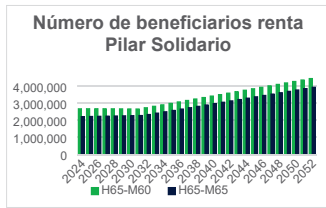
Valores a 2023. Fuente: Maestría en Actuaría y Finanzas. Universidad Nacional de Colombia. Convenio Mintrabajo.

La anterior tabla puede contrastarse con el escenario planteado inicialmente en el proyecto de ley de reforma pensional, donde la edad para ser beneficiario de este pilar era de 65 años tanto para hombre como para mujeres:

Población vulnerable: Hombres 65 años y Mujeres 65 años				
Año	Población vulnerable	Posibles pensionados	Población vulnerable menos pensionados	Gasto de la Nación Vulnerables
2024	2.511.160	284.134	2.227.026	\$ 5.937.687
2030	2.574.863	292.743	2.282.120	\$ 8.119.347
2035	2.922.805	332.559	2.590.246	\$ 11.449.162
2040	3.372.745	383.754	2.988.991	\$ 16.413.735
2045	3.822.685	434.948	3.387.737	\$ 23.112.263
2050	4.272.625	486.143	3.786.482	\$ 32.093.626

Valores a 2023. Fuente: Maestría en Actuaría y Finanzas. Universidad Nacional de Colombia. Convenio Mintrabajo.

El número de beneficiarios de rentas del Pilar Solidario proyectados del año 2024 al 2052, se encuentra representado en el gráfico siguiente:



Fuente: Maestría en Actuaría y Finanzas. Universidad Nacional de Colombia. Convenio Mintrabajo.

En consecuencia, del año 2024 al 2050 se tendría un promedio de **NUEVAS BENEFICIARIAS** de **444.814**:

Año	Mujeres adicionales beneficiadas
2024	456.596
2030	394.508
2035	412.440
2040	441.401
2045	470.363
2050	499.324
Promedio	444.814

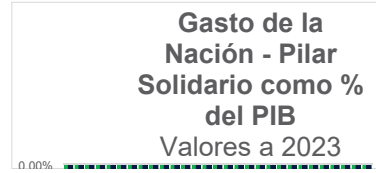
Fuente: Maestría en Actuaría y Finanzas. Universidad Nacional de Colombia. Convenio Mintrabajo.

Este cambio en el Pilar Solidario representa el siguiente gasto para la Nación:



Fuente: Maestría en Actuaría y Finanzas. Universidad Nacional de Colombia. Convenio Mintrabajo.

El gráfico siguiente representa el Gasto de la Nación del Pilar Solidario representado en porcentaje del PIB:



Fuente: Maestría en Actuaría y Finanzas. Universidad Nacional de Colombia. Convenio Mintrabajo.

B. Cambios en el Pilar Semicontributivo

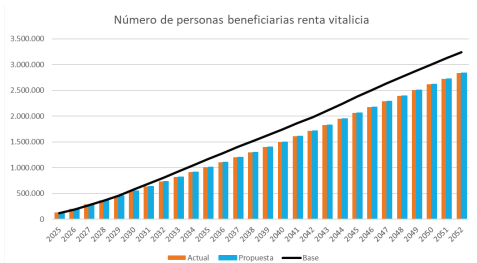
- En Este Pilar se disminuyó la edad de 62 a 60 años la edad para las mujeres, tomando en consideración lo establecido en diferentes jurisprudencias de la Corte constitucional, sobre las medidas afirmativas a favor de determinadas personas o grupos que usualmente ha sufrido de una discriminación histórica.
- Asimismo, el tope mínimo de semanas cotizadas pasó de 150 a 300, asegurando con ello, la propuesta de convertir los ahorros pensionales en rentas vitalicias que proporcionen suficiente protección durante la etapa de vejez.
- Por lo anterior, el Pilar Semicontributivo estará integrado ahora por las personas afiliadas al sistema que a los sesenta y cinco (65) años hombres y sesenta (60) años mujeres hayan contribuido al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez entre trescientas (300) y menos de mil (1000) semanas y que sean elegibles para el Pilar Solidario.
- De igual manera, se estableció que para este Pilar las cotizaciones en Colpensiones se traen a valor presente indexadas a una tasa IPC + 3%.

Las Rentas para el Pilar Semicontributivo serían de esta forma:

Semanas	Escenario 1- 2022 hacia atrás		Escenario 2- 1994 en adelante		Renta Semicontributivo Hombres 65 años				Renta Semicontributivo Mujeres 60 años			
	ISV IPC	ISV IPC + 3%	ISV IPC	ISV IPC + 3%	Incentivo 0%	Incentivo 20%	Incentivo 30%	Incentivo 40%	Incentivo 0%	Incentivo 20%	Incentivo 30%	Incentivo 40%
900	26.163.195	33.775.728	19.655.712	33.494.857	237.656	265.548	279.494	293.441	182.740	204.188	214.911	225.635
800	13.064.546	30.141.215	16.882.438	29.746.435	211.059	235.017	246.995	258.974	162.290	180.711	188.922	198.132
700	21.541.043	26.339.348	14.308.048	25.840.024	183.406	203.511	213.564	223.617	141.026	156.486	164.216	171.945
600	18.947.448	22.533.671	11.689.683	22.071.086	156.001	173.189	181.483	189.777	120.415	133.170	139.548	146.925
500	16.249.839	18.777.407	9.388.391	18.348.952	130.191	143.514	150.175	156.837	100.108	110.352	115.474	120.596
400	13.485.877	15.077.896	7.415.152	14.982.283	106.162	116.684	121.945	127.207	81.631	89.722	93.767	97.813
300	10.612.389	11.572.179	5.385.242	11.634.475	82.479	90.405	94.368	98.331	63.420	69.515	72.562	75.609

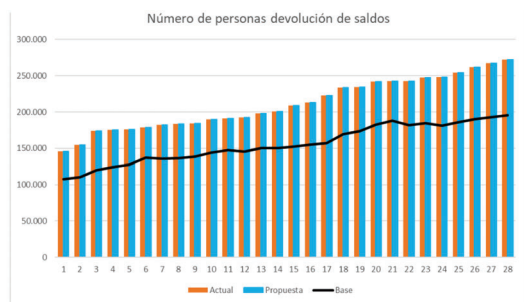
Fuente: Dirección de Prospectiva y Estudios - VPT - Colpensiones. Renta sin beneficiarios calculada con Tablas de Mortalidad Res. 110 de 2014

Se tiene entonces, que el número de personas beneficiarias de rentas vitalicias serían las siguientes:



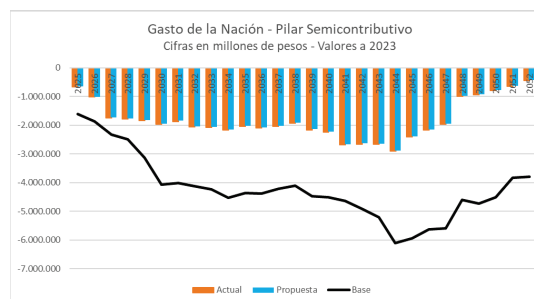
Fuente: Maestría en Actuaría y Finanzas. Universidad Nacional de Colombia. Convenio Mintrabajo.

El número de personas con devolución de saldos que se registra:



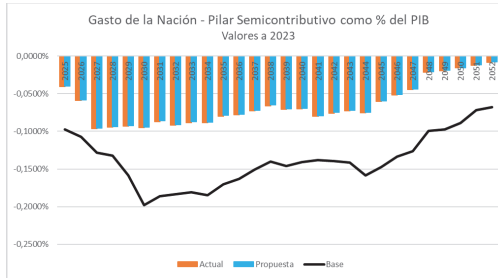
Fuente: Maestría en Actuaría y Finanzas. Universidad Nacional de Colombia. Convenio Mintrabajo.

Los cambios generarían los siguientes gastos de la Nación:



Fuente: Maestría en Actuaría y Finanzas. Universidad Nacional de Colombia. Convenio Mintrabajo.

La siguiente tabla representa el gasto de la Nación en porcentajes del PIB:



Fuente: Maestría en Actuaría y Finanzas. Universidad Nacional de Colombia. Convenio Mintrabajo.

C. Impacto de la Sentencia C- 197 de 2023 de la Corte Constitucional

En atención a lo indicado en la nota de prensa de la Sentencia C-197 de 2023, respecto a que la decisión de la Corte Constitucional va encaminada primeramente a que en un lapso el Congreso, en coordinación con el Gobierno Nacional, adopte un régimen de causación del derecho a la pensión de vejez en el que se considere integralmente el enfoque de género, llevó a que la Comisión Séptima del Congreso de la República junto con el acompañamiento del Ministerio del Trabajo, acogiera de manera directa la decisión de la Corte para que las mujeres progresivamente tengan menos necesidad de llegar a las 1300 semanas, sino que tengan que llegar a la 1000 y de esta manera se puedan pensionar, logrando con ello contribuir en la consecución de cerrar la histórica brecha por el género.

Con esta jurisprudencia, la Corte Constitucional logra reconocer que la diferenciación de la edad entre hombre y mujer como requisito para la pensión de vejez no es suficiente para una especial protección con enfoque de género, y que, por el contrario, se debe avanzar en garantizar a la mujer una igualdad material en el acceso a la pensión de vejez.

Es así como, se estableció en el artículo 32 del proyecto de Ley 293 de 2023, referido a los requisitos para acceder a la Pensión Integral de Vejez, que las semanas mínimas de cotización que se exija a las mujeres para obtener la pensión de vejez a partir del 1o. de enero del año 2026 se disminuirán hasta

llegar a 1000 semanas de cotización y que, además, se disminuirá 50 semanas a partir del 1 de enero del 2026, y que a partir del 1° de enero de 2027, se disminuirá en 25 semanas cada año.

Así las cosas, la Sentencia de declaratoria de inconstitucional a la exigencia de 1300 semanas de cotización para que las mujeres obtengan la pensión de vejez en Colombia, tiene dos impactos importantes sobre el Sistema Pensional, a saber:

- Aumento del Pasivo en un 3.26% aproximadamente.
- Aumento de la probabilidad de pensión de las mujeres en 8.8%

Según un estudio realizado por la Dirección de Prospectiva y Estudios – Gerencia de Planeación Institucional de Colpensiones, que se adjunta, con la aplicación de la sentencia C-197 de 2023, "el cálculo actuarial de la reserva pensional del Régimen de Prima Media administrado por Colpensiones se incrementa en \$44,3 billones dado principalmente a que 279.655 mujeres (9%) que antes no hubieran alcanzado la pensión (posibles indemnizadas) ahora tendría derecho a esta prestación."

Grupo pensional	Cálculo Actuarial Actual dic. 2022		Cálculo Actuarial Aplicación Sentencia		Impacto Aplicación Sentencia	
	#	Valor (\$ millones)	#	Valor (\$ millones)	#	Valor (\$ millones)
Posibles Indemnizadas	2.127.509	\$ 13.332.149	1.847.854	\$ 7.177.270	-279.655	-\$ 6.154.879
Posibles Pensionadas	1.027.234	\$ 304.678.336	1.306.889	\$ 355.177.739	279.655	\$ 50.499.403
Total Mujeres	3.154.743	\$ 318.010.485	3.154.743	\$ 362.355.009		\$ 44.344.525

Fuente: Colpensiones

Por lo analizado, se tiene que hay un aumento en un 8,86% de la probabilidad de pensionarse para las mujeres, pues pasa de 32,56% a 41,43%.

Dentro de los cálculos realizados, el impacto dentro del valor de las reservas para 1.171.090 pensionadas nuevas será de \$162.935.016:

Año	Pensionadas nuevas	Valor Total Reserva*
2026	35.094	\$ 13.089.084
2027	16.533	\$ 4.685.044
2028	17.304	\$ 4.609.075
2029	21.432	\$ 5.082.460
2030	21.301	\$ 4.708.472
2031	22.347	\$ 5.187.553
2032	24.335	\$ 5.532.482
2033	25.772	\$ 5.801.162
2034	27.179	\$ 6.003.271
2035	11.672	\$ 324.172
2036 - 2064	948.121	\$ 107.912.240
Total	1.171.090	\$ 162.935.016

*Cifras en millones de pesos

Fuente: Dirección de Prospectiva y Estudios - VPTI - Colpensiones.

Hay que resaltar, que este fallo de la Corte Constitucional viene a complementar el enfoque de género y de reconocimiento de las labores de cuidado no remunerado que se ha considerado en el Proyecto de Ley 293 de 2023, ya que con ello se entraría a compensar a la mujer mediante un trato realmente distinto, lo que permitirá aumentar la cobertura pensional para este grupo poblacional.

A continuación, se relaciona un cuadro comparativo con los cambios puntuales hasta ahora señalados, aunado a los otros que tuvieron cabida en los debates de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República:

ARTÍCULO	TEXTO RADICADO	TEXTO APROBADO EN LA COMISIÓN SÉPTIMA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA	OBSERVACIÓN
	"Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez"	"por medio de la cual se establece el Sistema De Protección Social Integral Para La Vejez, Invalidez Y Muerte de Origen Común, y se dictan otras disposiciones "	Se modifica el nombre del proyecto de ley, de tal manera, que se garantice la inclusión de las contingencias de invalidez y muerte y la unidad de materia con otras disposiciones.
17	CARACTERÍSTICAS DEL PILAR SOLIDARIO. Serán beneficiarias de la Renta Básica	CARACTERÍSTICAS DEL PILAR SOLIDARIO: el Pilar Solidario cubrirá a los colombianos que tengan mínimo sesenta y cinco	Se disminuyó la edad de 65 a 60 años la edad para las mujeres, para con ello lograr

	Solidaria las personas que cumplan con los siguientes requisitos: a. Ser ciudadano(a) colombiano(a); b. Tener mínimo sesenta y cinco (65) años de edad; c. Integrar el grupo de pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad, conforme a la focalización que establezca el Gobierno Nacional; d. Acreditar residencia en el territorio colombiano mínimo de diez (10) años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acceder a la Renta Básica Solidaria. El trámite de vinculación se realizará ante el Departamento para la Prosperidad Social - DPS - o la entidad que el Gobierno Nacional defina, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.	(65) años de edad hombres y sesenta (60) años mujeres, los cuales deben integrar el grupo de pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad, conforme a la focalización que establezca el Gobierno Nacional, y que, además, acrediten residencia en el territorio colombiano con un mínimo de diez (10) años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acceder a la Renta Básica Solidaria. La Renta Básica Solidaria tendrá un valor de 223 mil pesos, lo que triplica el valor del subsidio que hoy en día se entrega al adulto mayor. Es importante resaltar que el trámite de vinculación al Pilar Solidario se realizará ante el Ministerio del Trabajo.	tener una mayor cobertura para este grupo poblacional
18	CARACTERÍSTICAS DEL PILAR SEMICONTIBUTIVO O. Serán beneficiarios(as) de este Pilar Semicontributivo: a) Los(as) colombianos(as) residentes mayores	CARACTERÍSTICAS DEL PILAR SEMICONTIBUTIVO: el Pilar Semicontributivo está integrado por las personas afiliadas al sistema que a los sesenta y cinco (65) años hombres y sesenta (60) años mujeres hayan contribuido al	*Se disminuyó la edad de 62 a 60 años la edad para las mujeres, tomando en consideración lo establecido en diferentes jurisprudencias de la Corte

<p>de sesenta y cinco (65) años hombres y sesenta y dos (62) años mujeres que hayan contribuido al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez entre trescientas (300) y menos de mil (1000) semanas y que sean elegibles para el Pilar Solidario.</p>	<p>Sistema de Protección Social Integral para la Vejez entre trescientas (300) y menos de mil (1000) semanas y que sean elegibles para el Pilar Solidario.</p>	<p>constitucional, sobre las medidas afirmativas a favor de determinadas personas o grupos que usualmente ha sufrido de una discriminación histórica.</p> <p>*El tope mínimo de semanas cotizadas pasó de 150 a 300, asegurando con ello, la propuesta de convertir los ahorros pensionales en rentas vitalicias que proporcionen suficiente protección durante la etapa de vejez</p>	<p>esquema de pilares a cargo del componente, salvo las de aquellos afiliados que, previamente a la entrada en vigencia de la presente ley, se encontraban afiliados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida y no son beneficiarios del régimen de transición de que trata el artículo 76 de esta ley.</p> <p>Este fondo no se destinará para el pago de pensiones de los afiliados que pertenezcan al régimen de transición, o de los que reciban una mesada por parte de Colpensiones o se encontraban afiliados a esta entidad al momento de la entrada en vigencia de esta ley. Los recursos adicionales de que trata este artículo corresponderán a los siguientes, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, así: - 0.57 del PIB para el periodo 2025-2030 y se descontarán de las cotizaciones respectivas de esos años. - 0.80 del PIB para el periodo 2031-2040 y se descontarán de las</p>	<p>son beneficiarios del Régimen de Transición de que trata el artículo 76. Este fondo no se destinará para el pago de pensiones de los afiliados que pertenezcan al régimen de transición, o de los que reciban una mesada por parte de Colpensiones o se encontraban afiliados a esta entidad al momento de la entrada en vigencia de la presente ley. De esta manera, este fondo contribuirá al cubrimiento del riesgo contingente que se genera para Colpensiones derivado del pago futuro de mesadas pensionales en el esquema de pilares. El Gobierno Nacional reglamentará la operatividad de la fase de desacumulación del fondo, para asegurar un adecuado cubrimiento del pasivo pensional a cargo de COLPENSIONES.</p> <p>Los ingresos del Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo corresponderán a:</p> <p>1. Los ingresos por cotización a pensión que reciba el Componente de Prima Media del Pilar Contributivo, que correspondan a la diferencia entre el total de estos ingresos y los siguientes valores:</p> <p>a. 1,8% del PIB para las vigencias 2025-2028.</p>	
<p>24</p> <p>FONDO DE AHORRO DEL PILAR CONTRIBUTIVO: Créase el Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo como una cuenta especial administrado por COLPENSIONES a través de patrimonios autónomos, entidades financieras o encargos fiduciarios conforme lo establezca el Gobierno Nacional. El Fondo tendrá por finalidad financiar el pago de las pensiones del nuevo</p>	<p>FONDO DE AHORRO DEL PILAR CONTRIBUTIVO: Créase el Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo como una cuenta especial administrada por COLPENSIONES.</p> <p>El Fondo tendrá por finalidad financiar el pago de las pensiones del nuevo esquema de pilares a cargo del Componente de Prima Media del Pilar Contributivo, salvo las de aquellos afiliados que, previamente a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encontraban afiliados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida y no</p>	<p>Se fortaleció la gobernanza del FONDO DE AHORRO DEL PILAR CONTRIBUTIVO para dar mayor tranquilidad, transparencia y control de los recursos, y se validaron las cifras para blindar de seguridad financiera y jurídica dichos recursos, que pertenecen a los afiliados y que garantizarán su vejez digna.</p>			
<p>cotizaciones respectivas de esos años. - 0.88 del PIB para el periodo 2041-2050 y se descontarán de las cotizaciones respectivas de esos años. - 0.92 del PIB a partir de la vigencia 2051. La contribución solidaria de un (1) punto de los diez y seis (16) de cotización sobre los aportes de los ingresos de más de tres (3) smlmv y hasta veinticinco (25) smlmv de que trata el artículo de la Distribución de la Cotización. La totalidad de los ingresos por traslados de recursos entre el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad a COLPENSIONES que se materialicen en virtud de las disposiciones de esta ley. La totalidad de los recursos que se transfieran desde el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en la fase de desacumulación de recursos en el Régimen de Prima Media, al momento de la pensión del afiliado.</p> <p>Parágrafo 1. Estos recursos no podrán destinarse a fines</p>	<p>b. 1,6% del PIB para las vigencias 2029-2035.</p> <p>c. 1,4% del PIB para las vigencias 2036-2040.</p> <p>d. 1,2% del PIB para las vigencias 2041-2050.</p> <p>e. 1,0% del PIB a partir de la vigencia 2051.</p> <p>2. La contribución solidaria de un (1) punto de los diez y seis (16) de cotización sobre los aportes de los ingresos de más de tres (3) SMLMV y hasta veinticinco (25) SMLMV, de que trata el numeral 4 del Artículo 23 de la presente ley.</p> <p>3. La totalidad de los ingresos por traslados que se materialicen en virtud de la oportunidad de traslado establecida en el Artículo 77 de la presente ley.</p> <p>4. La totalidad de los ingresos por traslados del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad a Colpensiones, que correspondan a afiliados que pertenezcan al régimen de transición establecido en el Artículo 76, y que les falten 10 años o más para alcanzar la edad de pensión.</p>		<p>diferentes a los mencionados en este artículo. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento y administración de este Fondo, incluyendo la desacumulación y el régimen de inversión de los recursos, bajo un portafolio balanceado de inversiones admisibles en el mercado que garantice el correcto funcionamiento del mercado de capitales y el financiamiento que corresponda a la Nación.</p> <p>Parágrafo 2. La reglamentación deberá incluir la creación de un Comité Directivo en donde se definan las políticas generales de administración e inversión, dentro del cual harán parte el Ministro del Trabajo o su delegado, el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado y el Presidente de COLPENSIONES, quien tendrá voz pero no voto. La Secretaría Técnica estará a cargo de COLPENSIONES.</p>	<p>5. La totalidad de los recursos que se transfieran desde las Administradoras de Fondos de Pensiones a Colpensiones, en línea con las disposiciones del literal o) del Artículo 19 de la presente Ley.</p> <p>Estos recursos no podrán destinarse a fines diferentes a los mencionados en este artículo. El Gobierno Nacional reglamentará el funcionamiento y administración de este Fondo, incluyendo la desacumulación y el régimen de inversión de los recursos, bajo un portafolio diversificado de inversiones admisibles en el mercado que garantice el correcto funcionamiento del mercado de capitales y el financiamiento que corresponda a la Nación.</p> <p>Los recursos se administrarán a través de patrimonios autónomos o encargos fiduciarios que constituirá el Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo en las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, en sociedades fiduciarias o en compañías de seguros de vida vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que sean seleccionadas a través de un proceso de licitación pública, el</p>	

		<p><u>cual se adelantará conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993. Dichas entidades deberán cumplir con la normatividad sobre niveles de patrimonio adecuado y relaciones de solvencia mínimas establecidas por el Gobierno Nacional.</u></p> <p><u>Parágrafo 1: El Gobierno Nacional podrá destinar al Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo recursos adicionales a los estipulados en el presente artículo, con la finalidad de asegurar un adecuado cubrimiento del riesgo contingente derivado para Colpensiones del pago futuro de pensiones. Estos recursos serán incorporados en el Presupuesto General de la Nación, conforme a la normatividad vigente.</u></p> <p><u>Parágrafo 2: La reglamentación deberá incluir la creación de un Comité Directivo en donde se definen las políticas generales de administración e inversión, dentro del cual harán parte el Ministro del Trabajo o su delegado, el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, un miembro de la junta directiva de COLPENSIONES, quien tendrá voz pero no voto y</u></p>																									
32	<p>LIQUIDACIÓN Y MONTO DE LA PENSIÓN INTEGRAL DE VEJEZ EN EL PILAR CONTRIBUTIVO: la liquidación de la Pensión Integral de Vejez se conformará por los valores determinados en cada uno de los componentes del Pilar Contributivo, así: (1) En el Componente de Prima Media del Pilar Contributivo se determinará de la siguiente forma: En el Componente de Prima Media, para tener derecho a la pensión integral de vejez, el(la) afiliado(a) deberá reunir las siguientes condiciones: 1. Haber cumplido cincuenta y siete (57) años de edad si es mujer, o sesenta y</p>	<p>dos miembros independientes que representen a los afiliados y empleadores expertos en gestión de portafolio, gestión de riesgos de portafolio o actuaría. Estos dos miembros serán designados por el Presidente de la República, con base en una terna que recomiende el Ministro de Hacienda y Crédito Público. La secretaria técnica estará a cargo de COLPENSIONES.</p> <p>LIQUIDACIÓN Y MONTO DE LA PENSIÓN INTEGRAL DE VEJEZ EN EL PILAR CONTRIBUTIVO: se establece dentro de los requisitos para acceder a la Pensión Integral de Vejez, aparte de los 57 años de edad si es mujer, o sesenta y 62 años de edad si es hombre y que se haya cotizado un mínimo de 1.300 semanas en cualquier tiempo, así: las semanas mínimas de cotización que se exija a las mujeres para obtener la pensión de vejez a partir del 1o. de enero del año 2026 se disminuirán hasta llegar a 1000 semanas de cotización y que además, se disminuirá 50 semanas a partir del 1 de enero del 2026 y a partir del 1° de enero de 2027, se disminuirá en 25 semanas cada año, así:</p>	<p>En la reforma pensional se ha considerado integralmente el enfoque de género, adicionalmente, se ha acatado la decisión de la Corte Constitucional sobre la reducción de semanas para que las mujeres se pensionen, lo cual ya quedó incorporado en su articulado.</p>																								
35	<p>dos (62) años de edad si es hombre y; 2. Haber cotizado un mínimo de 1.300 semanas en cualquier tiempo.</p> <p>BENEFICIO PARA MADRES O PADRES CON HIJO(A) INVALIDO CON DISCAPACIDAD: La madre trabajadora o el padre trabajador cuyo hijo padezca invalidez física o mental o discapacidad debidamente calificada y hasta tanto permanezca en este estado y continúe como dependiente de la madre o del padre, tendrá derecho a recibir la Pensión Especial de Vejez a cualquier edad, siempre que haya cotizado al Sistema cuando menos el mínimo de semanas exigido en el Componente de Prima Media para acceder a la pensión de vejez. Este beneficio se suspenderá si la madre trabajadora o el padre trabajador se reincorpora a la fuerza laboral.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>SEMANAS</th> <th>AÑO</th> <th>SEMANAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2026</td> <td>1.250</td> <td>2031</td> <td>1.000</td> </tr> <tr> <td>2027</td> <td>1.225</td> <td>2032</td> <td>1.000</td> </tr> <tr> <td>2028</td> <td>1.200</td> <td>2033</td> <td>1.000</td> </tr> <tr> <td>2029</td> <td>1.175</td> <td>2034</td> <td>1.000</td> </tr> <tr> <td>2030</td> <td>1.150</td> <td>2035</td> <td>1.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>BENEFICIO PARA MADRES O PADRES CON HIJO(A) INVÁLIDO O CON DISCAPACIDAD. La madre trabajadora o el padre trabajador cuyo hijo padezca discapacidad física o cognitiva permanente, del 50% o más debidamente calificada por la entidad competente, y hasta tanto permanezca en este estado y continúe, como dependiente de la madre o del padre, tendrá derecho a recibir la Pensión Especial de Vejez a cualquier edad, siempre que haya cotizado al Sistema cuando menos el mínimo de semanas exigido en el Componente de Prima Media para acceder a la pensión de vejez.</p> <p>El beneficiario deberá seguir realizando aportes de forma solidaria a pensión si se reincorpora a la fuerza laboral (...)</p>	AÑO	SEMANAS	AÑO	SEMANAS	2026	1.250	2031	1.000	2027	1.225	2032	1.000	2028	1.200	2033	1.000	2029	1.175	2034	1.000	2030	1.150	2035	1.000	<p>La madre trabajadora o el padre trabajador que reciba el Beneficio por su Hijo(a) Inválido o Con Discapacidad, no pierde el beneficio si se reincorpora a la fuerza laboral, sino que deberá seguir realizando aportes de forma solidaria a pensión.</p>
AÑO	SEMANAS	AÑO	SEMANAS																								
2026	1.250	2031	1.000																								
2027	1.225	2032	1.000																								
2028	1.200	2033	1.000																								
2029	1.175	2034	1.000																								
2030	1.150	2035	1.000																								
76	<p>cumplan 65 años de edad después de la entrada en vigencia de la presente ley y que después de hacer uso del sistema actuarial de equivalencias no reúnan las semanas mínimas para acceder a la pensión de vejez del Pilar Contributivo y que tengan más de (1000) semanas cotizadas, podrán disfrutar de la prestación anticipada de vejez que será equivalente a un salario mínimo mensual vigente, y de su mesada se le descontará el valor equivalente a las cotizaciones faltantes, hasta alcanzar las 1300 semanas.</p> <p>RÉGIMEN DE TRANSICIÓN: A las personas que, a la entrada en vigencia de este Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, cuenten con mil (1000) semanas cotizadas, se les continuará aplicando en su totalidad la Ley 100 de 1993 y las normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.</p>	<p>de edad si es mujer o sesenta y cinco (65) años de edad si es hombre y que después de hacer uso del sistema actuarial de equivalencias no reúnan las semanas mínimas para acceder a la pensión de vejez del Pilar Contributivo y que tengan más de (1000) semanas cotizadas, podrán disfrutar de la prestación anticipada de vejez que será equivalente a un salario mínimo mensual vigente, y de su mesada se le descontará el valor equivalente a las cotizaciones faltantes, hasta alcanzar las 1300 semanas.</p> <p>RÉGIMEN DE TRANSICIÓN: las personas que, a la entrada en vigencia de este Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, cuenten con 750 semanas cotizadas para el caso de las mujeres y 900 semanas cotizadas para el caso de los hombres, se les continuará aplicando en su totalidad la Ley 100 de 1993.</p>	<p>acceder a la prestación de este artículo, en consideración a las medidas afirmativas a favor de las mujeres.</p> <p>En consideración a las medidas afirmativas a favor de las mujeres, para la aplicación del régimen de transición se estableció una diferenciación de semanas cotizadas para las mujeres en 750 y para los hombres en 900</p>																								
77	<p>OPORTUNIDAD DE TRASLADO: Las personas que tengan más de mil (1.000) semanas cotizadas o tiempos de servicios y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de</p>	<p>OPORTUNIDAD DE TRASLADO: las personas que sean beneficiarias del régimen de transición, es decir, tengan 750 semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y 900 semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten</p>	<p>Para hacer uso de la ventana pensional se estableció una diferenciación de semanas cotizadas para las mujeres en 750 y para los hombres en 900, dada el enfoque de</p>																								
37	<p>PRESTACIÓN ANTICIPADA DE VEJEZ: a los(as) afiliados(as) que no estén en el régimen de transición y que</p>	<p>PRESTACION ANTICIPADA DE VEJEZ: A los(as) afiliados(as) que no estén en el régimen de transición y que cumplan sesenta y dos (62) años</p>	<p>Se redujo la edad de las mujeres a los 62 años para que puedan</p>																								

	la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014.	menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años para trasladarse entre los regímenes estipulados en la Ley 100 de 1993, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014, contados a partir de la fecha en que entre en vigencia la nueva Ley.	género que pregona el proyecto de ley de reforma pensional.	<p>Ahora, en cuanto a la solicitud de concepto sobre el impacto fiscal del Proyecto de Ley 293 de 2023 – Senado, se informa que con el radicado No. 08SE2023230000000052776 se dio traslado por competencia al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
90		<p>ARTÍCULO NUEVO: PENSIÓN ANTICIPADA DE VEJEZ POR INVALIDEZ: Tendrán derecho a una pensión anticipada de vejez, las personas que padezcan una deficiencia física, psíquica o sensorial del 50% o más, que cumplan 50 años de edad para el caso de las mujeres y 55 años de edad para el caso de los hombres, y que hayan cotizado en forma continua o discontinua 1000 o más semanas al sistema de protección social integral para la vejez.</p>	<p>En consideración a las medidas afirmativas a favor de las mujeres, esta pensión se redujo a 50 años de edad para el caso de las mujeres; mientras que para los hombres se mantiene en 55</p>	<p>Expuesta la información allegada por el área técnica, damos por atendida su solicitud, sin otro en particular, estaremos atentos a aclarar cualquier inquietud o suministrar información que se requiera.</p>

Cordial saludo,



WILMER ANDRÉS PACHÓN GONZÁLEZ
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos: - Estudio realizado por la Dirección de Prospectiva y Estudios – Gerencia de Planeación Institucional de Colpensiones.

Oficio de traslado con radicado No. 08SE2023230000000052776.

Teniendo en cuenta que los cambios mencionados redundarán en mejoras para los todos los beneficiarios del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, y que los mismos se mantienen dentro del respeto a los derechos adquiridos y las legítimas expectativas del derecho que se han perseguido desde la idealización, construcción y radicación del Proyecto de Ley 293 de 2023, esta Cartera Ministerial MANTIENE EL AVAL JURÍDICO frente a la construcción colectiva que ha surgido desde la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República, la cual esperamos se siga materializando en el Congreso de la República, quien, en democracia, deberá expedir la mejor reforma posible para el país: la que permita extender efectivamente el derecho a la pensión a muchos más colombianos y colombianas.

Comisión Séptima Constitucional Permanente

LA COMISION SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá D.C., A los (9) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023) - En la presente fecha se autoriza la **publicación en Gaceta del Congreso de la República**, las siguientes consideraciones.

CONCEPTO: MINISTERIO DE TRABAJO.
REFRENDADO POR: Wilmer Andrés Pachón González.
NÚMERO DEL PROYECTO DE LEY: PROYECTO DE LEY No. 293/2023.
TÍTULO DEL PROYECTO: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
NÚMERO DE FOLIOS: 20
RECIBIDO EL DÍA: 3 de Octubre de 2023.
HORA: 8:44 P.M

Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5° del artículo 2° de la Ley 1431 de 2011.

El Secretario,





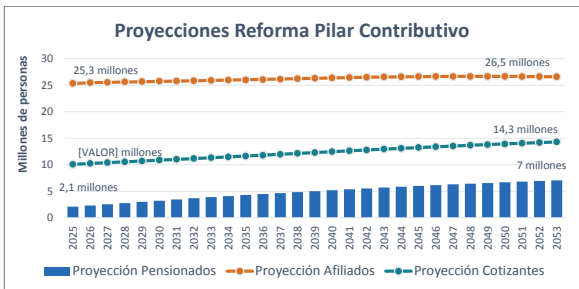
PRAXERE JOSÉ OSPINO REY
 Secretario General Comisión Séptima
 H. Senado de la República.

Anexo: (20) Folios al PI- 293/2023 Senado

CONCEPTO JURÍDICO ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 293 DE 2023 SENADO

por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, y se dictan otras disposiciones.

<div style="text-align: center;">  <p>ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA REFORMA PENSIONAL EN TÉRMINOS ESTRATÉGICOS Y OPERATIVOS</p> </div>	<p>Contenido</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REFORMA PENSIONAL “CAMBIO POR LA VEJEZ” Y SU ESTADO EN EL CONGRESO..... 2 <ol style="list-style-type: none"> 1.1 proyecciones de la población afiliada al sistema general de pensiones 2 2. IMPACTO DE LA REFORMA EN EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2023-2026..... 3 <ol style="list-style-type: none"> 2.1 Objetivo estratégico No. 1. 4 2.2 Objetivo estratégico No. 2. 5 2.3 Objetivo estratégico No. 3. 6 2.4 Objetivo estratégico No. 4. 8 2.5 Objetivo estratégico No. 5. 8 2.6 Objetivo estratégico No. 6. 9 2.7 Objetivo estratégico No. 7. 10 3. IMPACTOS DE LA REFORMA PENSIONAL EN LA OPERACIÓN..... 11 <ol style="list-style-type: none"> 3.1 DIAGNÓSTICO DE CAPACIDADES ORGANIZACIONALES 12 3.2 IMPACTOS EN LA LÍNEA DE NEGOCIO OPERATIVA DEL RPM - VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA 13 3.3 IMPACTOS EN LA LÍNEA DE NEGOCIO OPERATIVA DE BEPS - VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS 40 3.4 IMPACTOS DESDE EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN 48 3.5 IMPACTOS VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA 50
<p>ANÁLISIS DE IMPACTOS DE LA REFORMA PENSIONAL EN TÉRMINOS ESTRATÉGICOS Y OPERATIVOS</p> <p>Objetivo: El presente documento busca plantear los impactos de la reforma pensional en términos estratégicos en el marco del Plan Estratégico institucional 2023-2026 de Colpensiones y así mismo, consolidar los impactos operativos desde los frentes de procesos, infraestructura, tecnología, normatividad y recurso humano.</p> <p>1. REFORMA PENSIONAL “CAMBIO POR LA VEJEZ” Y SU ESTADO EN EL CONGRESO. La reforma pensional “cambio por la vejez” fue radicada el pasado 22 de marzo ante el Congreso de la República, la cual, en cabeza del Ministerio del Trabajo, se construyó con la participación tripartita de empresarios, centrales obreras y Gobierno Nacional. Plantea un sistema integral basado en cuatro pilares: solidario, semicontributivo, contributivo y ahorro voluntario.</p> <p>El 30 de mayo de 2023 fue aprobada la ponencia para el primer debate, el cual tuvo un resultado favorable el 14 de junio, cuando la Comisión Séptima del Senado dio su visto bueno a los 94 artículos del proyecto de ley dentro de las sesiones ordinarias del primer semestre de 2023.</p> <p>Lo anterior genera una expectativa favorable para Colpensiones, que fortalecerá su gestión con la aprobación de esta reforma, le permitirá ampliar su base de afiliados y así mismo se espera una ampliación de cobertura en protección a la vejez a través de los pilares.</p> <p>A continuación, se muestra la línea de tiempo que ha tenido la Reforma Pensional, en el trámite establecido por el Congreso para aprobar la ley.</p>  <p>Ilustración 1. Ruta reforma pensional. Proyecto de Ley 293 de 2023. Fuente: Dirección de Prospectiva y Estudios.</p> <p>1.1 Proyecciones de la población afiliada al Sistema General de Pensiones En el marco de estructuración de impacto de la reforma se realizaron proyecciones a 30 años sobre el crecimiento de la población afiliada, cotizantes y pensionados, teniendo en cuenta la información de afiliados RAIS de la Superintendencia Financiera de Colombia, la proyección de población del DANE y el cálculo actuarial de afiliados y pensionados de Colpensiones.</p>	<p>Se estima que el primer año de la reforma Colpensiones crezca de 6,7 a 25,3 millones de afiliados, de los cuales 10 millones aproximadamente son cotizantes. Esto significa un crecimiento del 271% en afiliados cotizantes. En cuanto a pensionados, el crecimiento inicial se estima en 17% pasando de 1,8 a 2,1 millones en el primer año.</p>  <p>Grafica 1: Proyecciones reforma – Pilar contributivo Fuente: Dirección de Prospectiva y Estudios</p> <p>2. IMPACTO DE LA REFORMA EN EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2023-2026 En la actualidad, Colpensiones se encuentra formulando su Plan Estratégico Institucional PEI para el periodo 2023-2026. En paralelo, ha venido avanzando el trámite de discusión y aprobación en el Congreso de la República del proyecto de Ley que plantea la reforma a las pensiones – <i>Cambio por la Vejez</i> propuesta por el Presidente Gustavo Petro. En este sentido, la entidad ha adelantado un direccionamiento estratégico que busca cubrir los dos escenarios (con y sin reforma pensional), identificando aquellos temas, acciones y componentes que se eliminan o modifican una vez sea aprobada dicha Ley.</p> <p>A continuación, se presenta el resultado del análisis de los ajustes e implicaciones en el direccionamiento estratégico de cara a la reforma pensional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Misión, visión, valores estratégicos y ejes de movilización: Se mantendrán iguales a los definidos en el documento del Plan Estratégico Institucional 2023-2026 enviado el viernes 08 de junio del 2023 al equipo de gerentes, pues se han formulando en alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y en términos amplios que cobijan los retos actuales y futuros. • Objetivos Estratégicos: Teniendo en cuenta que los objetivos estratégicos son frentes de acción que materializan la visión y se desarrollan en el marco de las funciones y competencias vigentes, algunos de ellos cambiarían su enfoque dados los cambios estructurales al Sistema General de Pensiones que se plantean en la reforma pensional y el necesario fortalecimiento que requiere Colpensiones para atender este desafío.

En consecuencia, a continuación se presenta el mapa estratégico y la propuesta de objetivos estratégicos para el escenario de adopción de la reforma, indicando los principales cambios, sus respectivas estrategias y los ajustes a las metas inicialmente planteadas.



Ilustración 2. Mapa estratégico 2023-2026. Fuente: Dirección de Prospectiva y Estudios

2.1 Objetivo estratégico No. 1.

Propuesta Objetivo Sin Reforma: Incrementar la cobertura de afiliación al RPM y BEPS

Principales cambios: Al entrar en vigor la reforma pensional, todos los afiliados al sistema de pensiones automáticamente serían trasladados a Colpensiones. Dado esto, los esfuerzos por ampliar cobertura en afiliación al RPM no serían necesarios. El nuevo enfoque sería hacia las estrategias que desde las competencias de Colpensiones se puedan ejecutar para fomentar la cobertura de protección económica para la vejez.

Propuesta objetivo con reforma: Promover la ampliación de cobertura de protección económica para la vejez.

Estrategias para lograr el objetivo:

- Ampliar la base de afiliados cotizantes o ahorradores BEPS:
 - Fomentar la cultura de cotización y/o ahorro BEPS de la población informal.
 - Afiliación única (pilar contributivo y semicontributivo)
 - Promover el uso y aprovechamiento del sistema de equivalencias BEPS en la población.
- Promoción del Pilar Semicontributivo para la población objetivo
 - Divulgar y asesorar a la población objetivo para la obtención del ingreso vitalicio que garantice la protección económica en la vejez.
- Promoción de los *beneficios especiales de la Pensión Integral de Vejez*

- Educación financiera y fomento en el uso y aprovechamiento de los *beneficios especiales de la Pensión Integral de Vejez* (Prestación anticipada de vejez, beneficio de semanas para mujeres con hijos, pensión familiar)
- Estrategias para fomentar ahorro o cotización enfocadas en población con potencial para acceder a los beneficios especiales
- Incrementar el número de afiliados independientes, que por norma deben cotizar pero que no lo hacen
- Dimensionar y evaluar la viabilidad de operar Colpensiones como entidad administradora del componente complementario de ahorro voluntario del pilar contributivo.

Ajustes en metas a alcanzar al año 2026:

	Incrementar en 375.760 ahorradores BEPS para un total de 1.437.342. (Replantear)	ciudadanos capacitados en temas de la reforma pensional (nueva)	ciudadanos potenciales de recibir <i>beneficios especiales pensionados/ asesorados</i> (nueva)	08 nuevos productos de comunicación dirigidos a jóvenes (Replantear)
375.760 nuevos ahorradores con ahorro de calidad (6 SMDLV) (Replantear)	96.841 ahorradores vinculados con mejores ahorros (Replantear)	ciudadanos asesorados en la obtención del ingreso vitalicio del <i>pilar semicontributivo</i> (nueva propuesta VBE)		

2.2 Objetivo estratégico No. 2.

Propuesta Objetivo Sin Reforma: Hacer de Colpensiones una empresa con enfoque social y presente en las regiones

Principales cambios: Este objetivo busca centrar acciones que promuevan la calidad de vida y bienestar de los pensionados y vinculados. Sumado a ello, persigue incrementar la presencia para la atención en más municipios de Colombia, con el fin de ser la administradora de pensiones de los territorios y la ruralidad. Estos esfuerzos se mantendrían en un escenario con reforma, la diferencia radica en que se deben proyectar para impactar a 25 millones de usuarios (aproximadamente).

Propuesta objetivo con Reforma: Se mantiene

Estrategias para lograr el objetivo:

- Alianzas estratégicas para ampliación de red a través de entidades públicas- VCS
- Estrategia de comunicación externa sobre la protección económica de la vejez como derecho universal con enfoque regional (reforma pensional)– ORC
- Asegurar que en las direcciones regionales se cuente con el conocimiento del modelo operativo del pilar semicontributivo (ahorro para la vejez con BEPS, anualidad vitalicia (BEPS) y renta vitalicia – VBE
- Aseguramiento del producto BEPS en las regionales – VBE
- Incrementar el monto de los aportes propios de los ahorradores – VCS

- Promoción programa BEPS en zonas rurales, rurales PDET y grupos étnicos - VCS
- Fortalecimiento de los planes y acciones de bienestar en los pensionados - VCS
- Implementar, apropiar y mantener el estándar ISO 26000 de RSE - VPT
- Incrementar el aporte de Colpensiones a los aspectos sociales y ambientales de su entorno a través de la gestión integral de riesgos - VRS
- Posicionar la Gestión Integral de Riesgos en las regiones, reconociendo la particularidad de cada una de ellas y haciendo articulación con las autoridades locales - VRS

Ajustes en metas a alcanzar al año 2026:

Otorgar 33.200 nuevas anualidades vitalicias BEPS llegando a 77.225 (mantener)	Implementar buenas prácticas de RSE bajo la norma ISO 26000. (mantener)	Passar de un 10% a un 5% en riesgos regionales fuera de apetito. (mantener)	28 nuevos municipios impactados por alianzas y canales alternos (Replantear)	Promedio de ahorro en la cuenta individual BEPS a 6 SMDLV (actual 4,2) (mantener)	Lograr 31.200 traslados viables del RPM a BEPS (asesorados) (Replantear)	64 asistencias técnicas de BEPS en regionales (mantener)
16 nuevos productos de comunicación con enfoque regional (mantener)	107.753 ahorradores BEPS rurales con aportes por vigencia aprox. (mantener)	16.163 ahorradores PDET con aportes por vigencia (aprox.) (mantener)	233.363 nuevos vinculados a BEPS rural y 16.909 rural PDET (mantener)	56 jornadas de promoción BEPS con grupos étnicos (mantener)	14.119.970 impactos con acciones de bienestar (Replantear)	100% de implementación de requisitos aplicables ISO 26000 (RSE) (mantener)
100% de implementación buenas prácticas ASG (social, ambiental y de gobierno) (mantener)	100% de avance en la gestión de riesgos de continuidad ante cambios climáticos (mantener)	100% de avance en la identificación y gestión de riesgos en las regionales (mantener)	Meta relacionada con la expedición de las rentas vitalicias relacionadas con el pilar semicontributivo (nueva propuesta VBE)			

2.3 Objetivo estratégico No. 3.

Propuesta Objetivo Sin Reforma: Lograr la Efectividad en la prestación del servicio

Principales cambios: Para brindar un mejor servicio al ciudadano Colpensiones trabaja en mejorar la calidad de sus procesos y la oportunidad en la atención. La entrada en vigencia de la reforma pensional, no debería afectar la efectividad con la que se presta el servicio, sin embargo, se trata de un cambio estructural del sistema general de pensiones que cumple 30 años de estar vigente, por esta razón las metas tanto de calidad como de oportunidad deben ser revisadas, contemplando tanto la afectación de estos atributos por el incremento en la volumetría de los trámites a atender, como los términos legales que debe cumplir la entidad. Adicionalmente al tener 18 millones de nuevos afiliados, que no se encuentran familiarizados con el modelo de atención de Colpensiones, se deben revisar los niveles de satisfacción y de recomendación esperados.

Propuesta objetivo con reforma: Se mantiene.

Estrategias para lograr el objetivo:

- Fortalecer la capacidad resolutiva a las solicitudes RPM del ciudadano – VOP
- Fortalecer mecanismos de defensa Judicial - VOP

- Incrementar el uso de medios electrónicos para el envío de comunicaciones oficiales de la Entidad- VGC
- Disminuir los tiempos de consulta de documentos entregados por el ISSL - VGC
- Mejores tiempos de respuesta en BEPS para el ciudadano - VBE
- Fortalecimiento integral del modelo de atención para hacer del servicio una experiencia sensible y centrada en las necesidades de los ciudadanos- VCS
- Incorporar en el modelo de atención el pilar semicontributivo - VBE y VCS (propuesta VBE)
- Fortalecimiento integral de todos los procesos de apoyo, estratégicos y de evaluación para ser consecuentes con los fortalecimientos de los procesos misionales – VPT (GSI)

Ajustes en metas a alcanzar al año 2026:

Incrementar la oportunidad en los trámites de RPM pasando de 86% a 97% (Replantear)	Incrementar el nivel de calidad en los trámites del RPM de 76% a 81%. (Replantear)	Disminuir los tiempos de otorgamiento de anualidad vitalicia de 84 a 60 días calendario (desde la radicación) (Replantear)	Incrementar el nivel de satisfacción general de los grupos de interés de 83,1 a 85 (Replantear)	Lealtad general de 53,4 a 55. (Replantear)
Llevar a 1.5 meses el tiempo promedio de reconocimiento (actual 1,9) (Replantear)	Llevar a 31 días el tiempo promedio para la atención de solicitudes de CHL ciudadanos (actual 43) (Replantear)	Lograr el 97% de solicitudes de CHL de reconocimiento atendidas en término (actual 96%) (Replantear)	Lograr el 90% de oportunidad en la CHL trámites diferentes a ciudadanos, reconocimiento y tutelas (actual 88%) (Replantear)	Lograr el 98% en oportunidad en la afiliación (actual 96%) (Replantear)
Lograr el 98% de traslados de régimen atendidos dentro del tiempo establecido (actual 92%) (eliminar)	Mantener en 98% la calidad en la atención de CHL radicadas por ciudadanos (Replantear)	Lograr un 50% de trámites de reconocimiento radicados en PAC decididos por la Línea de Decisión Automática (actual 49%) (Replantear)	Mantener en 100% la oportunidad de la defensa (Replantear)	Lograr un 42% en la calidad de la defensa en procesos Judiciales por pasiva según fecha de ejecutoria (actual 37%) (Replantear)
Lograr un 1,48% en la participación de desatcos sobre Tutelas Recibidas (actual 2%) (Replantear)	Lograr un 42% de comunicaciones oficiales enviadas por medios electrónicos (actual 26%) (Replantear)	Lograr el 100% (5) de series documentales entregadas por el ISSL intervenidas (actual 1,8 series) (Replantear)	Llevar a 15 días hábiles el otorgamiento de las anualidades vitalicias con requisitos cumplidos (actual 30 días hábiles) (Replantear)	Lograr un 75,59% en el nivel de recomendación mensual/NPS (actual 74,59) y un 91,23% en el nivel de satisfacción mensual (actual 90,43%) (Replantear)
Incrementar proporcionalmente las capacidades de los procesos de apoyo, estratégicos y de evaluación acorde con los crecimientos de las capacidades de los procesos misionales (Nuevo) Propuesto GSI				

2.4 Objetivo estratégico No. 4.

Propuesta Objetivo Sin Reforma: Mantener la sostenibilidad financiera de la administradora y los fondos a su cargo

Principales cambios: Este objetivo focaliza estrategias que buscan la sostenibilidad financiera de COLPENSIONES como administradora y la optimización de los recursos administrados. En un escenario con reforma pensional, el objetivo se mantendría porque la entidad debe seguir monitoreando sus ingresos, sus gastos y optimizando su gestión financiera. Sin embargo, a nivel de metas ya no aplicaría una meta de ingresos por traslados y se deben revisar las metas de recuperación de cartera para proyectarlas con los recursos de 25 millones de usuarios (aproximadamente). Adicionalmente, se debe considerar el fortalecimiento de Colpensiones para administrar el fondo de ahorro del pilar contributivo, estructurar el fondo del pilar semicontributivo, y administrar el fondo de desahorro BEPS en Colpensiones.

Propuesta objetivo con reforma: Se mantiene

Estrategias para lograr el objetivo:

- Mejorar el cobro de los diferentes conceptos de deuda a favor de la empresa en sus diferentes etapas (Cobro persuasivo y/o coactivo) - VOP
- Mejorar la determinación de la deuda de aportes - VOP
- Monitorear la ejecución presupuestal de gastos Administradora RPM - VGC
- Disminuir el efecto de los eventos de riesgo de pérdida sobre la utilidad de la entidad - VSR
- Liquidar y pagar la nómina de anualidades vitalicias BEPS desde Colpensiones - VBE
- Crear y administrar el fondo de renta vitalicia (beneficio económico periódico) del pilar semicontributivo - VBE
- Fortalecer la administración de los fondos para mejorar la rentabilidad del ahorrador - VBE - VOP

Ajustes en metas a alcanzar al año 2026:

Mantener la cartera total recuperada en un 24% (Replantear)	Meta de rentabilidad del ahorrador BEPS (Nueva- propuesta VBE)	Promedio anual de 262.000 millones como resultado al final del ejercicio. (Replantear)	Monitorear los ingresos por concepto de comisión logrando el 100% versus la proyección. (Replantear)	Mantener la cartera cobrable en un 30% (Replantear)
Lograr y mantener una ejecución presupuestal del 94% (actual 93%) (mantener)	Mantener la cartera difícil recaudo recuperada en un 8% (Replantear)	Mantener el nivel de normalización de la deuda en un 19% (actual 18%) (Replantear)	Reducir a un 20% la afectación de los eventos de riesgos materializados que representan pérdida económica sobre el resultado al final del ejercicio (actual 35%) (mantener)	

2.5 Objetivo estratégico No. 5.

Propuesta Objetivo Inicial: Hacer de Colpensiones una entidad para su gente

capacidades tecnológicas continúa siendo de prioridad estratégica, por lo que las metas y estrategias se deben mantener, lo anterior, sin desconocer que la priorización de los proyectos y desarrollos tecnológicos debe estar orientada a la preparación de la entidad para recibir a 18 millones de afiliados nuevos, afectando en la menor medida posible, la efectividad del servicio tanto a los clientes externos como internos.

Propuesta objetivo con reforma: Se mantiene.

Estrategias para lograr el objetivo:

- Actualización de las capacidades tecnológicas e infraestructura de TI - VPT
- Incrementar el nivel de sistematización de los procesos y atención de las necesidades estratégicas de TI - VPT
- Incrementar el nivel de automatización de trámites - VCS
- Mantener la producción y gestión de documentos por medios electrónicos y apropiar la gestión documental electrónica en la entidad - VGC
- Transformación digital de la gestión de riesgos de Colpensiones - VRS
- Fortalecer la capacidad instalada para soportar el crecimiento operativo generado por la reforma pensional - VPT

Ajustes en metas a alcanzar al año 2026:

Garantizar a capacidad tecnológica para operar, dar continuidad ante una contingencia y cumplir con los estándares de seguridad de la información (mantener)	Aumentar la capacidad instalada para soportar el crecimiento operativo generado por la reforma pensional. (mantener)	Reducir la obsolescencia tecnológica de los sistemas core e infraestructura de TI (mantener)
Ejecutar el 100% de los proyectos PETI identificados como necesidades estratégicas por parte de las áreas misionales (mantener)	Incrementar el nivel de sistematización de los procesos priorizados (mantener)	Automatización de 20 nuevos trámites (para un total de 101 trámites automatizados) (eliminar)
Lograr que 54 áreas con el 100% de sus documentos centralizados y con producción electrónica (actual 4 áreas - 7.4%) (mantener)	Incrementar al 70% el nivel de automatización de la Gestión Integral de Riesgos (actual 16%) (mantener)	Cierre de brecha de capacidad operativa en materia de talento humano, infraestructura, tecnología y procesos (mantener)

2.7 Objetivo estratégico No. 7.

Propuesta Objetivo Inicial: Hacer de Colpensiones una entidad humana, competitiva y segura

Principales cambios: El objetivo busca fortalecer el Sistema Integrado de Gestión y la gestión integral de riesgos para facilitar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la mejora continua e

Principales cambios: El recurso humano es un elemento clave para implementar la reforma pensional, poner a punto la operación y responder a los desafíos. En este sentido, es prioridad estratégica su capacitación, el fortalecimiento de sus competencias para afrontar los cambios que se avecinan y mejorar su bienestar para aumentar el deseo de permanencia en la entidad.

Propuesta objetivo con reforma: Preparar a los colaboradores de Colpensiones para afrontar el reto de la reforma pensional, fortaleciendo sus competencias y fomentando su bienestar.

Estrategias para lograr el objetivo:

- Avanzar con la consolidación del Centro de Pensamiento para capacitación y fortalecimiento de competencias de los colaboradores
- Rediseño organizacional (definición de la planta) y estructura organizacional para afrontar los desafíos de la reforma pensional (nueva)
- Conciliación de la vida familiar, personal y laboral priorizando el derecho a la desconexión laboral por fuera de la jornada de trabajo de los colaboradores.
- Fortalecimiento de la cultura organizacional con un enfoque en: el ciudadano como centro de la gestión, apertura al cambio, regionalización, articulación y trabajo en equipo entre áreas. (nueva)

Ajustes en metas a alcanzar al año 2026:

Mantener el clima organizacional en un 85.35 (revisar)	Mejorar la cultura organizacional pasando de un 76,8 a un 78,5 (revisar)	Mejorar el nivel de desempeño de los trabajadores de Colpensiones pasando de una calificación del 3.7 al 3.87 (revisar)
Lograr una calificación de 4.0 por parte de los colaboradores en el orgullo de trabajar en Colpensiones (actual 3.5 en escala de 1 a 4) (Replantear)	Lograr una calificación de 4.0 por parte de los colaboradores en la intención de quedarse en Colpensiones (actual 3.4 en escala de 1 a 4) (Replantear)	Aumentar el nivel de satisfacción de los trabajadores en las capacitaciones a un 4,2 (actual 4 en escala de 1 a 5) (Replantear)
Lograr un nivel de apropiación de la cultura de gestión de riesgos del 85% (actual: línea base por definir) (Replantear)	Incrementar el porcentaje de cargos ofertados por promoción interna al 30% de los cargos del nivel profesional y técnico (actual 25%) (Replantear)	100% de funcionarios capacitados en los temas de la reforma pensional (Nuevo)

2.6 Objetivo estratégico No. 6.

Propuesta Objetivo Inicial: Modernizar el sistema tecnológico de Colpensiones

Principales cambios: Este objetivo busca impulsar la modernización de la organización a través del uso de la tecnología, disminuyendo la obsolescencia tecnológica y ejecutando iniciativas de TI con impacto estratégico y crecer fortaleciendo las capacidades operativas para atender las demandas actuales y futuras. En el marco de implementación de la reforma pensional, la ampliación de las

incrementar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos. En el marco de implementación de la reforma, este objetivo se debe alinear no solo al aumento en la cantidad de ciudadanos, sino a los cambios en los procesos que aseguren el cumplimiento de las nuevas funciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, las metas tendientes al apetito de riesgo deben ser revisadas considerando las nuevas actividades que deben realizar los procesos, así como aquellas que se suprimirán; en cuanto a la reingeniería de los procesos, su alcance debe contemplar lo ordenado por la reforma.

Propuesta objetivo con reforma: Se mantiene.

Estrategias para lograr el objetivo:

- Posicionar el Modelo SIG - VPT
- Fortalecer los instrumentos y capacidades para la planeación institucional - VPT
- Normalización del perfil de riesgo de la entidad, en el marco de implementación de la reforma pensional, a través del fortalecimiento de la Gestión Integral de Riesgos - VPT
- Aumento de la capacidad de la organización para hacer frente a escenarios adversos que pongan en riesgo su continuidad - VPT
- Asegurar el uso adecuado de la información administrada por Colpensiones protegiendo a la Entidad ante posibles amenazas cibernéticas - VPT

Ajustes en metas a alcanzar al año 2026:

Recertificar y mantener el Sistema de Gestión de la Calidad bajo el estándar ISO 9001:2015 (Mantener)	Reducir al 1% los riesgos por fuera del apetito de riesgo sin tratamiento (actual 3%) (Replantear)	Lograr un 100% de implementación del plan de transformación del modelo SIG (actual 0%) (Replantear)	Lograr un 100% en la reingeniería de los procesos priorizados (actual 0%) (Replantear)
Llevar al 1% la exposición de la entidad al riesgo tecnológico (actual 3.4%) (Replantear)	Llevar al 1% la exposición de la entidad al riesgo de fraude y corrupción (actual 3%) (Replantear)	Llevar al 1% la exposición de la entidad al riesgo de continuidad del negocio (actual 3%) (Replantear)	Llevar al 1% la exposición de la entidad al riesgo de seguridad de la información y ciberseguridad (actual 7%) (Replantear)
Optimizar el 100% de los controles de riesgos (actual 0%) (Replantear)	Llevar al 1% la exposición de la entidad al riesgo operativo (actual 3%) (Nuevo)		

3. IMPACTOS DE LA REFORMA PENSIONAL EN LA OPERACIÓN

En el presente apartado se definen los principales impactos y necesidades para la implementación de la reforma pensional, que han sido identificadas por cada línea de negocio (RPM y BEPS) desde las perspectivas de procesos, tecnología, infraestructura, talento humano y normatividad. Esta información constituye un insumo para el análisis de capacidades

organizacionales que se está desarrollando en paralelo desde la Gerencia de Planeación Institucional y para el Plan Estratégico Institucional 2023-2026, donde los esfuerzos para cierre de brechas de capacidad se concentran en el objetivo "Hacer de Colpensiones una entidad moderna y en crecimiento" mediante la estrategia "Fortalecer la capacidad instalada para soportar el crecimiento operativo generado por la reforma pensional".

3.1 DIAGNÓSTICO DE CAPACIDADES ORGANIZACIONALES

Teniendo en cuenta los desafíos que presenta para Colpensiones los cambios planteados por la reforma pensional propuesta en el Proyecto de Ley 293 de 2023, y dado el importante rol que debe desempeñar la Entidad en el pilar contributivo del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez propuesto, desde inicios de 2023 la Entidad inició la elaboración de un diagnóstico de capacidades organizacionales, que permita conocer y establecer, a partir de la recolección y análisis de datos la situación actual de la Entidad en términos de capacidades, estableciendo las posibles brechas existentes e identificando las capacidades adicionales que requiere Colpensiones para fortalecer su estructura y operación frente a los retos futuros que trae consigo la reforma pensional.

Hay que mencionar que la Guía de Fortalecimiento Institucional¹ publicada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece que el diagnóstico institucional que debe realizar una Entidad para establecer la situación actual de la misma, en su componente de análisis de contexto interno debe abordar el análisis de como mínimo tres capacidades básicas que respaldan toda la operación de una entidad: Estructura organizacional y talento humano, presupuestal y tecnológica.

Tomando como referencia lo indicado en esta guía con relación al análisis de capacidades y teniendo en cuenta además los análisis internos realizados, se identifican unas relaciones de capacidades que en su interacción permiten prestar unos servicios y entregar productos a los diferentes grupos de interés.



Ilustración 3: Relación de capacidades. Fuente: Gerencia de Planeación Institucional. Elaboración propia.

Bajo este planteamiento, se identifican los componentes que generan las capacidades que soportan el modelo operativo de Colpensiones: estructura organizacional, cadena de valor

¹ Guía de fortalecimiento institucional. Construcción de un documento técnico para la formalización laboral por un trabajo digno y en equidad. Versión 1 noviembre de 2022. Departamento Administrativo de la Función pública. Pág. 12.

integrada por procesos, infraestructura física (puntos de atención al ciudadano distribuidos a nivel nacional y sedes administrativas), y el presupuesto con recursos económicos asignados, los cuales en su conjunto apalancan la gestión con el fin de prestar un servicio eficiente al ciudadano.

Por consiguiente, la estructura del diagnóstico en curso se focaliza en:

- **Capacidad de atención y gestión en términos de:**
 - Número de usuarios
 - Número de trámites
- **Capacidad que soporta la gestión operativa de Colpensiones en términos de:**
 - Estructura organizacional y recurso humano
 - Infraestructura tecnológica
 - Infraestructura física y puntos de atención
 - Procesos
 - Capacidad financiera y presupuestal

Cada uno de estos componentes está siendo analizado desde diferentes perspectivas, para obtener unas conclusiones sobre su dimensionamiento, estado y necesidades de fortalecimiento frente a la reforma pensional.

3.2 IMPACTOS EN LA LÍNEA DE NEGOCIO OPERATIVA DEL RPM - VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA

Impactos desde la perspectiva de procesos

De acuerdo con las cifras preliminares entregadas por la Dirección de Prospectiva y Estudios, se presentaría crecimiento de afiliados, pasando de 6.767.739 a 24.430.706 (crecimiento del 261%), y en consecuencia se estima variación de afiliados activos, pasando de 2.345.408 a 10.065.503 (crecimiento del 313%).

Como consecuencia del incremento estimado se identifica que para la vicepresidencia de operaciones se verán afectados todos los procesos de manera transversal, especialmente por los siguientes aspectos:

- Incremento de afiliados y en consecuencia en la radicación de trámites en los procesos a cargo.
- Posible ajuste en procedimientos y su respectiva documentación, lo cual dependerá del texto final de la reforma, así como de la reglamentación que al respecto se dé
- Revisión y ajuste presupuestal por incremento de trámites y planta de personal y física.

Así mismo, de manera específica para cada proceso se han identificados los siguientes impactos:

3.2.1 Gestión de Administración de la Información

Este proceso velará por la afiliación y actualización de la historia laboral de más de 16 millones de afiliados que se estima formarán parte del pilar contributivo del nuevo sistema de protección para la vejez, así las cosas, los procesos de afiliación y de historia laboral se deberán transformar y brindar de forma óptima y oportuna la información a los afiliados y aportantes.

La Administradora será el ingreso al nuevo sistema integral de protección para la vejez, donde las actividades fundamentales en las que participa este proceso serán:

- Realizar la afiliación al sistema integral de protección para la vejez en los componentes contributivo y semicontributivo.
- Registrar, actualizar e informar los diferentes estados de los afiliados
- Registrar y actualizar las bases de contactabilidad de los afiliados y los aportantes
- Propender por un sistema de información adecuado para los afiliados que permita la consulta oportuna de la historia laboral.

3.2.2 Gestión de afiliación

Para el cumplimiento de la operación, es necesario garantizar los recursos necesarios en los siguientes tres frentes:

- Garantizar el procesamiento para los ciudadanos que cumplen requisitos de transición, es decir, para la población que cuente con 1.000 semanas en la entrada en vigencia del Proyecto de Ley, se aplicará lo ordenado en la Ley 100 de 1993 respetando los dos regímenes (RAIS-RPM), por lo cual procederá el traslado de salida y entrada, su operación debe continuar como actualmente se ejecuta.
- Implementar o ajustar la operación para atender la población con derecho a la oportunidad de traslado, que es el periodo de amnistía que se les otorgará a los ciudadanos que estando a menos de 10 años para la edad de pensión y que cuenten con 1.000 semanas tendrán derecho al traslado, tanto de entrada como de salida a RAIS - RPM. Para lo cual se aplicará lo ordenado en la Ley 100 de 1993.
- Implementar y ajustar la operación actual para aplicar la nueva reforma.

Para administrar la información de manera integrada, Colpensiones debe crear una única base de datos que integre la información de los afiliados al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, como quiera que se necesita la información de los ciudadanos afiliados a una AFP, se requiere que las Administradoras del Régimen de Ahorro individual faciliten a la Entidad información veraz, íntegra y completa.

El aumento de la operatividad y administración de la información, debido al incremento de afiliados por lo cual se debe estimar las necesidades de recurso humano, tecnológico y presupuestal para atender el volumen de incremento en los trámites (RI, PQRS, actualización de datos, proceso de homologación, entre otros).

Asimismo, se debe ampliar la capacidad de herramientas tecnológicas que permita administrar la información de los afiliados.

Respecto al tema de los empleadores y dada la modificación del artículo 7 que refiere a la obligatoriedad en el registro de los mismos, Colpensiones deberá adelantar las actividades operativas y tecnológicas para la disposición de esta información.

Implementación de la normatividad

- Reglamentarse que una vez el ciudadano se acerque a realizar la vinculación al Sistema Integral de protección a la vejez en el Pilar contributivo componente prima media, realice su vinculación simultáneamente al componente de ahorro individual decidiendo el fondo en el que desea estar, esta decisión será informada por Colpensiones a la administradora del componente de ahorro individual para que en el término de 20 días se comuniquen con el afiliado para brindar la asesoría en este componente y en el evento de que el ciudadano cambie de decisión dar la posibilidad de retracto.
- Establecer un lineamiento regulatorio sobre la afiliación integral, la cual permita que el canal de recepción de solicitudes de afiliación sea único y se administre por medio de novedades que permitan contar con las trazas de los movimientos de los ciudadanos a cada uno de los sistemas y las respuestas de las solicitudes en tiempo real.
- Regular la doble asesoría entre las AFP, que permita que el ciudadano pueda elegir voluntariamente qué administradora de pensiones quiere que le administre sus cotizaciones que exceda de 3 salarios mínimos mensuales.
- Regular el Formulario Único de Afiliación que permita la afiliación de los ciudadanos a Colpensiones y escoger de acuerdo a su voluntad la AFP a la cual debe pertenecer, regulación que debe ser realizada por la Superintendencia Financiera.
- Reglamentar el nuevo género No binario y Trans dentro de la regulación informativa que se disponga en los procedimientos.
- Regular en los lineamientos que se otorguen acerca de las transiciones, las actividades operativas que permitirán adelantar procedimientos como omisos, cálculos actuariales, excluidos entre otros.
- Regular por parte de los organismos de control lo referente a reportes teniendo en cuenta la nueva legislación.
- La afiliación se debe realizar por canales electrónicos a fin de garantizar al ciudadano la oportunidad de su trámite en tiempo real y con respuesta inmediata.
- Se requerirá regulación respecto a la forma y proceder por parte de los empleadores para el registro de los mismos ante las Administradoras del sistema.

Implementación afiliación integral

Se requerirá que la vinculación inicial del pilar contributivo, se realice con un componente netamente electrónico, lo cual permitiría que Colpensiones pueda atender el total de afluencia en los trámites de afiliación (vinculación inicial) que los ciudadanos realicen, y que de igual forma dentro del mismo formulario único de afiliación el ciudadano que cuente con cotizaciones superiores a tres salarios mínimos, puede también escoger y realizar su traslado de acuerdo a su

<p>voluntad a la Administradora de Fondo de Pensiones para que le administre su cotización adicional.</p> <p>Se requiere entonces contar con <u>Sistema Único centralizado que almacene, opere y administre la información</u>. Debe disponerse que una vez el ciudadano se acerque a realizar la vinculación al Sistema Integral de protección a la vejez en el Pilar Contributivo, Componente de Prima Media, simultáneamente realice su vinculación al componente de ahorro individual decidiendo el fondo al que desea pertenecer.</p> <p>3.2.3 Gestión de historia laboral</p> <p>El propósito de éste proceso es actualizar adecuada y oportunamente la historia laboral de los ciudadanos, implementando mejoras en la calidad de la información, aplicando el recaudo y actualizando datos a través de la corrección de la historia laboral, cumpliendo la normatividad vigente y asegurando confiabilidad y disponibilidad de la información.</p> <p>Impacto en el proceso</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impacto en la capacidad operativa y de cómputo por parte de la administradora. • Implementación de los desarrollos necesarios para la integración de las historias laborales de los regímenes pensionales actuales. • Migrar la información que soporta las HL de la entidad a un sólo modelo de datos. • Unificar las bases de datos que soportan las Historias Laborales de la entidad. • Rediseño de la Nueva Historia Laboral Unificada que contenga las nuevas características definidas en la reforma pensional. • Implementar un modelo de imputación o acreditación de semanas del afiliado orientado a cuenta Individual el cual permitirá mayor control de la información generando información más estable y menos dinámica como el actual modelo. <p>Respecto al Art. 78 -sistema de información para la protección social integral para la vejez, se tienen las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La responsabilidad de la creación de un nuevo sistema por su complejidad no estaría desarrollada en un (1) año como se menciona en el proyecto, se debería revisar el plazo y la responsabilidad del mismo entre las tres entidades mencionadas - Incluir a Asofondos y otras entidades que administran aportes al sistema general de pensiones y que no se encuentran en Colpensiones, ni en los fondos privados, diferentes a los regímenes especiales como el de las fuerzas militares y el magisterio, debido a la información que tienen de los ciudadanos. - Se habla de "datos abiertos", sin embargo, cada ciudadano tiene datos que son sensibles, privados, semiprivados, biométricos y datos de niños, niñas y adolescentes que no pueden ser expuestos de acuerdo con lo estipulado en la ley 1581 de 2012, dado lo anterior debe ser reconsiderado o aclarado esta parte del artículo. 	<p>Implementación de normatividad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se requiere que dentro de la reforma se pueda incluir en el artículo 78 "Sistema de Información para la protección social Integral de la Vejez" donde se ordene igualmente que "estarán obligadas a integrar la información todas aquellas entidades adicionales del RPM que administren información relevante de las historias laborales de los colombianos y que sea necesaria para la integralidad y completitud de la información". • Se requiere generar un decreto definiendo que la "UGPP" es la responsable de recibir y distribuir los recursos y debe cobrar la mora de los aportes. • Se requiere un decreto donde se defina que el modelo de imputación o acreditación, sea por afiliado (cuenta Individual) y no por planilla de empleador(sticker). <p>3.2.4 Gestión de Financiamiento e Inversiones</p> <p>El propósito de este proceso es garantizar la adecuada gestión de los ingresos, de los egresos, las inversiones, así como la gestión persuasiva y coactiva de la cartera a favor de Colpensiones.</p> <p>El Sistema de Pilares propuesto en la reforma pensional para la Protección Integral para la Vejez, desde el punto de vista del proceso de gestión de otros egresos al RAIS, a futuro se disminuye el esfuerzo presupuestal de COLPENSIONES en materia de traslado de aportes a las Administradoras de Pensiones Privadas, en la medida que el mayor número de ciudadanos quedarán en el Componente de Prima Media y la prestación será reconocida y pagada por Colpensiones, por lo cual se analiza las siguientes posturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los aportes a partir de la reforma, deben llegar directamente a cada administradora distribuidos desde PILA, según corresponda. • Para los ciudadanos en régimen de transición, el traslado de recursos del Régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro Individual procedería con el detalle de Historia Laboral, salvo que se habiliten procesos de compensación sin afectación presupuestal. En todo caso, se requiere la identificación por las administradoras de pensiones privadas y la marcación en las bases de datos de los ciudadanos que se encuentren en transición (tiempos RPM + RAIS + Públicos), cuya prestación será efectivamente reconocida en el Régimen de Ahorro Individual. • Una vez entre en vigencia la reforma, no se debe requerir a Colpensiones efectuar giro de recursos del componente del Régimen de Prima Media al Componente Complementario de Ahorro Individual, teniendo en cuenta que la prestación será reconocida y pagada por Colpensiones, con excepción de los ciudadanos en el régimen de transición, cuya prestación se vaya a reconocer en el RAIS. • <p>Seguros Previsionales</p> <p>Artículo 54. "Seguro de Invalidez y sobrevivencia. El seguro que contrate la Administradora del Componente de Prima Media para efectuar el pago de las mesadas pensionales de invalidez y sobrevivencia o de la suma adicional necesaria para financiar las pensiones de invalidez y sobrevivientes, así como el pago de incapacidades temporales en los términos de la normatividad</p>
<p>vigente, beberá se colectivo uy de participación. El Gobierno Nacional determinará la forma y condiciones para la contratación del referido seguro. En caso de que no se hayan dado las condiciones para la contratación del referido seguro, el Gobierno Nacional podrá definir otros mecanismos de aseguramiento para el pago de la suma adicional necesaria para financiar las pensiones de invalidez y sobrevivientes del Sistema de Protección Social Integral para la vejez.</p> <p><i>Parágrafo: La contratación del referido seguro deberá regirse bajo los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con el fin de que haya transparencia en los procesos de selección y contratación.</i></p> <p>Requerimiento Operativo</p> <p>Se tendrá dos vías para la financiación de las pensiones de invalidez, vía constitución de pólizas de seguros previsionales o por el mecanismo que defina el Gobierno Nacional. Si se opta por el aseguramiento a través de un contrato de seguro previsional colectivo emitido por una compañía de seguros, las actividades de este proceso pueden abarcar cerca 24 millones de cotizantes, información mensual, con novedades (inclusión, aviso de siniestro, movimiento de salario, pérdida mayor de capacidad, inclusión de herederos, etc.), por lo cual se debería contar con una estructura funcional, operativa y especializada dentro de Colpensiones, que haga todo el proceso gestión y de seguimiento de la póliza, así como la Revisión del resultado técnico de la póliza, para solicitud de participación de utilidades y traslado al Fondo Común</p> <p>Teniendo en cuenta que el aseguramiento de previsionales puede impactar favorablemente la financiación de las pensiones, y los recursos que la Nación tuviera que llegar a asumir, se considera necesario crear un área que se encargue de asegurar la gestión de constitución y gestión del seguro (aseguramiento, novedades, cancelaciones, aviso del siniestro, recepción del aporte, supervisión del contrato, revisión) y que tenga interrelación con todas los proceso involucrados para su seguimiento, afiliación, reconocimiento, nómina, recaudo, etc.</p> <p>Así mismo, dado el volumen de información, es importante contar con apoyo tecnológico, que permita adelantar las actividades relacionadas con este proceso. Es necesario que la estructuración del aplicativo para la gestión del sistema integral de vejez tenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La capacidad de recibir, identificar y distribuir del valor del aporte, la información del valor del seguro y asegurado. • La adecuada estructura técnica para gestionar los avisos de siniestros a la aseguradora. • Administración de la información de reembolsos de siniestros • La generación los reportes necesarios para reportar masivamente a la aseguradora, y para el análisis interno de Colpensiones. <p>Artículo 24: Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo. Créase el Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo como una cuenta especial administrada por Colpensiones.</p> <p>Teniendo en cuenta que este Fondo, cuyo valor de portafolio (títulos y/o liquidez) debería ser muy importante, creciente, de recursos públicos y por consiguiente de alta vigilancia por parte de entes</p>	<p>de control, debe asegurarse que su flujo de proceso se encuentre en un ambiente de control de alta calidad que proporcione confianza en la administración de riesgos operativos y financieros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con la diversificación del portafolio, se podrá determinar el impacto de las personas necesarias para operar y hacer seguimiento, monitoreo y control, a la administración de dicho Fondo • Segregación de funciones al interior del área, aun cuando la administración del Fondo será a través de un tercero (encargo fiduciario, compañía de seguros o AFP • Generación de informes de rendición de cuentas a entes de control dada la naturaleza del fondo. • Parametrización de activos financieros y dinámica contable en el aplicativo de administración de portafolios. <p>Requerimiento operativo</p> <p>Para realizar la gestión de este fondo o portafolio tercerizado, se proyecta la necesidad de recurso humano adicional calificado, con conocimiento y experiencia en administración de portafolios que permita ejercer labores operativas, de control y supervisión de los contratos que se suscriban.</p> <p>Así mismo, es necesario contar con un aplicativo que soporte la operación de inversiones del portafolio constituido en el Fondo de Ahorro, en términos de capacidad de valor administrado, diversificación de activos (renta fija o variable, tasa, moneda, índices, etc.), clasificación y valoración de instrumentos financieros de acuerdo a la normatividad vigente. Igualmente, este aplicativo debe estar en capacidad de generar automáticamente la interfaz contable de las operaciones de portafolio para su registro en el aplicativo contable (SAP)</p> <p>Artículo 34: Integración pago de pensión de vejez.</p> <p>Una vez se hayan determinado las cuantías en los dos componentes del Pilar Contributivo se integrará una sola pensión que será reconocida y pagada por la Administradora del Componente de Prima Media COLPENSIONES o a través del mecanismo que defina el Gobierno Nacional, con los recursos que se obtienen del fondo común con respecto a la prestación que se genera en este Componente de Prima Media y se complementará el pago con el giro de los recursos que haga la Administradora del Componente de Ahorro Individual de la anualidad vitalicia que se haya generado por parte de dicho componente.</p> <p>Requerimiento operativo</p> <p>Teniendo en cuenta que la pensión integral será reconocida y pagada por Colpensiones, sería probable que, al tener una mayor masa de beneficiarios, se presentaran solicitudes de pensionados para recibir sus prestaciones en entidades financieras habilitadas por la ley con las cuales Colpensiones no tenga actualmente convenios; y por otra parte la Administradora también podría recibir solicitudes de entidades financieras para ser pagadoras de prestaciones económicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer convenios adicionales con entidades financieras que cumplan los requerimientos para ser pagadoras.

<ul style="list-style-type: none"> Convocatoria y asistencia a mesas de trabajo entre las entidades y las áreas funcionales y técnicas de Colpensiones para entrar en producción con nuevas entidades. Incremento en la atención de PQR de servicio por crecimiento de número de pensionados <p>Ante las potenciales solicitudes, Colpensiones podría tener que disponer recurso humano en áreas de tecnología y habilitar ambientes tecnológicos para pruebas con las entidades que lo soliciten.</p> <p>Gestión de ingresos</p> <p>En el marco de este proceso se evidencia los siguientes artículos propuestos en el Proyecto de Ley que impacta de manera operativa, tecnológica y normativa:</p> <p>Artículo 2.1.1 Características generales frente a la afiliación y cotización al sistema en el numeral 4 del Proyecto de Ley se menciona “La Planilla Integrada de Liquidación de Aportes-PILA o el mecanismo que haga sus veces, liquidará, recaudará y distribuirá el valor total del recaudo de los aportes a las Administradoras de los Componentes y Pilares del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez”, para su implementación el proceso evidencia los siguientes impactos:</p> <p>Requerimiento operativo</p> <ul style="list-style-type: none"> Nuevas definiciones operativas y técnicas para el procesamiento del recaudo de los pilares del sistema, con la finalidad de ajustar las reglas de validación (malla de validación) y entrega de información por parte de él o los Operadores de Información, así como la distribución del recaudo por parte de él o los operadores financieros. Implementar mayores controles en la gestión del recaudo PILA al recibir la liquidación y recaudo, para minimizar el riesgo de recibir pagos errados y planillas con glosas. Por lo anterior se hace necesario fortalecer el equipo de trabajo y los procesos actuales al interior de la Dirección de Ingresos por Aportes dado el incremento en el volumen de planillas y recaudo que se recibirá de los nuevos ciudadanos. Se requiere revisar y aumentar la capacidad de máquina para el procesamiento de los nuevos volúmenes de información. Se hace necesario revisar y ajustar las condiciones de recaudo del programa de COLEXT, dado que se tienen cambios en los pilares de cotización y aportes, así: Solo podría recibir las cotizaciones hasta 3SMLV. Ajusta el portal o PILA para recepción de pagos con TC desde el exterior Elimina el programa y recaudar únicamente por PILA Aumento de trámites de recuperación de tiempos otros PM, debido al aumento de ciudadanos afiliados en el RPM. Ajustes de procedimientos internos y con terceros. Personal adicional para control del recaudo. Acuerdos de nivel de servicio con ASOFONDOS. Validar procedencia de trabajar con múltiples operadores de información. Ajustar el proceso operativo de recaudo de COLEXT pues solo se podría recibir hasta 3 SMLV, y gran parte de los afiliados al programa pagan con una cotización superior. Ajustes en procedimientos por nueva reglamentación en PILA. 	<p>Requerimiento normativo</p> <ul style="list-style-type: none"> Reglamentación de cambios al sistema PILA (anexos técnicos) con las definiciones para el recaudo. – costos de operador Aclarar y reglamentar el mecanismo de distribución a cada régimen o pilar Se requiere claridad normativa en este mismo numeral que estipule que el cálculo y giro de FSP debe ir directamente al administrador del Fondo de solidaridad pensional. Reglamentar el procedimiento por el cual se trasladarán los pagos y la información del componente de ahorro individual al componente de prima media. Necesidad de reglamentar traslados de entrada de AFP para evitar cobros de nulidad. <p>Artículo 2.1.2 - Fondo de ahorro del pilar contributivo: <i>Créase el Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo. Artículo 25. El fondo de solidaridad pensional Artículo 26. Recursos. el fondo de solidaridad pensional tendrá las siguientes fuentes de recursos en cada una de sus subcuentas.</i></p> <p>Con relación a los artículos mencionados, se evidencia que el procesamiento de información de cálculo y distribución del recaudo para cada régimen, no se aclarara cómo se realizarán las cotizaciones y distribución del recaudo de las personas a las que les aplica el Artículo 77 y personas en transición.</p> <p>En cuanto a la distribución de recursos- Fondo de solidaridad pensional, el proyecto no aclarará para los ciudadanos que ganen más de 4 SMLV cuál administradora pagará el FSP, los pagos son por porcentajes de acuerdo a cada salario.</p> <p>Requerimientos operativos</p> <p>Se tendrá un alto impacto en el proceso de contabilización y distribución del recaudo, dado los cambios en los porcentajes de FSP y nuevos fondos. En caso de no darse los ajustes tecnológicos en SAP se corre el riesgo no poder distribuir los recursos recibidos e incumplir las metas de recaudo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se requiere claridad sobre qué entidad y el procedimiento de cómo se van a distribuir los aportes del Administrador del FSP, si el operador de Información convenio de las administradoras pagaría lo que corresponde al Administrador. Independiente de proceso que se establezca tendrá alto impacto en el proceso de distribución. Se necesita aclarar en los traslados de régimen para las personas que ganan hasta 3 SMLV, si el % de ahorro público al fondo de ahorro pilar contributivo se debe cobrar y/o distribuir sobre el valor total trasladado. Independiente de proceso que se establezca tendrá alto impacto en el proceso de distribución. Posible impacto en aumento de casos de nulidad e historias laborales afectadas por pagos incompletos de las AFP e incremento de trámites de esta tipología para la cual no se tiene personal aprobado actualmente. Ajuste de fondo a todo el procedimiento de contabilización y distribución de recaudo. Personal adicional para la distribución del recaudo.
<ul style="list-style-type: none"> Se deben generar nuevas cuentas bancarias para el nuevo porcentaje de ahorro público y por consiguiente cambio en todos los procesos. <p>Requerimiento Normativo</p> <ul style="list-style-type: none"> Aclaración sobre el giro del FSP en el Artículos 25 y 77 en lo referente al cálculo, distribución. La posición de Colpensiones es que el operador liquida y distribuya, el giro de FSP debe ir directamente al administrador del FSP. Reglamentar el cálculo y distribución del FSP cuando un ciudadano tiene múltiples ingresos que superen 3SMLV. Reglamentación puntual para evitar futuros casos de nulidad de traslado. <p>Artículo 2.1.3.-Características del pilar contributivo. <i>“Las Entidades Administradoras tanto del Componente de Prima Media, como del Componente Complementario de Ahorro Individual, reconocerán la totalidad de la pensión integral de vejez en un tiempo no superior a cuatro (4) meses después de radicada la solicitud por parte del(a) peticionario(a) y/o el(la) empleador(a) quien también podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel(la), con la correspondiente documentación que acredite su derecho. Las administradoras no podrán aducir que las diferentes entidades no les han expedido el bono pensional o la cuota parte de bono o su equivalente en financiación para no reconocer la pensión en dicho término.”</i></p> <p>Requerimientos Operativos</p> <p>En la actualidad la ineficiencia en el momento del traslado de recursos, tiene implicaciones en los términos de los reconocimientos pensionales. Es por ello que para cumplir los 4 meses normados en el Artículo del proyecto de reforma se requiere un cambio estructural.</p> <p>Se propone que el MHCP sea el que reconozca y pague los tiempos de dichas entidades con el soporte del CETIL expedido por las entidades, lo anterior con el fin de evitar retrasos en la actualización de la historia laboral de los ciudadanos.</p> <p>Con el aumento en número de ciudadanos trasladados se hace inviable que el proceso se conserve igual al actual, donde Colpensiones genera el cobro a la otra caja del RPM, pero el tiempo de espera puede ser meses o años para el traslado de los recursos, lo cual afecta directamente al ciudadano.</p> <ul style="list-style-type: none"> Ajustar en procesos y establecer lineamientos institucionales para el registro de tiempos cotizados en otros RPM en la HL de Colpensiones. Necesidad de efectuar convenios con las entidades que tienen los aportes para certificar los recursos recibidos y se efectuó el traslado de recursos. Incremento en el volumen de trámites de recuperación de recursos con otros regímenes e incremento en los tiempos para cargar los tiempos en las HLs Personal adicional para la ejecución del proceso. Ajuste en procedimientos internos alineándolos a los requerimientos de la norma. 	<p>Requerimientos Normativos. Reglamentar para otros RPM en especial, para la obligatoriedad del traslado de recursos con el fin de cumplir con el Artículo 19. La posición de Colpensiones es que MHCP traslade los recursos con el soporte de CETIL y que todas las cotizaciones sean manejadas como contribuciones.</p> <p>Proceso de gestión de cartera</p> <p>Este proceso ejercer la jurisdicción persuasiva y coactiva de las diferentes obligaciones determinadas por las diferentes áreas de la empresa, para lo cual debe expedir actos administrativos, librar mandamientos de pago, atención de excepciones, embargos, entre otras. También interviene en los procesos concursales y gestiona la comercialización de los bienes recibidos en dación en pago, en el marco de estas actividades se evidencio los siguientes artículos</p> <p>Artículo 21 - Responsable por el pago de las cotizaciones.</p> <p>Este artículo menciona: <i>“...Corresponde a la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales - UGPP adelantar las acciones de determinación y cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador, contratante o contratista, de conformidad con los artículos 178, 179 y 180 de la ley 1607 de 2012 o las normas las modifiquen o sustituyan”</i></p> <p>Pendiente por definición, una vez se dé la claridad de quien va a hacer el cobro histórico, así como la fiscalización., para la cual la Dirección de ingresos por aportes sugiere el siguiente texto y además solicita derogar el Artículo 24 y 53 de la Ley 100 para dar facultad exclusiva para cobro de aportes incluido FSP.</p> <p><i>“La Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales -UGPP será la única entidad encargada de realizar los procesos de fiscalización a los empleadores, contratantes o contratistas, así como la determinación de obligaciones y cobro de aportes por incumplimiento del pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social, de conformidad con los artículos 178, 179 y 180 de la ley 1607 de 2012 o las normas que las modifiquen o sustituyan. Para tal efecto, la liquidación mediante la cual la UGPP determine el valor adeudado prestará mérito ejecutivo.</i></p> <p><i>Con lo cual se deroga el Artículo 24 y 53 de la ley 100 para dar facultad exclusiva a la UGPP, entidad que deberá efectuar la fiscalización y cobros por incumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social.”</i></p> <p>Requerimiento operativo</p> <p>Colpensiones debe garantizar el cobro de recaudo histórico, y se estiman los siguientes impactos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Al contar con un aumento de la población de ciudadanos activos a los cuales que se le deben efectuar el proceso de determinación de la deuda, será necesario plantear nuevas estrategias de cobro que abarquen la nueva población, lo cual impactará operativamente no solo a la DIA sino a otras áreas como la DHL, los PAC y el contact center. Las 5 estrategias del plan de notificaciones entregadas a la SFC en el marco de la visita in situ están planteadas hasta el año 2024, sin embargo, las estrategias 1,2 y 3 ya culminadas han congestionado a los PAC y los radicados han aumentado, pues a mayor población notificada, mayor retorno a gestionar.

<ul style="list-style-type: none"> No será posible contar con una trazabilidad de los procesos que se inicien pues a la fecha no se cuenta con un sistema de cobro robusto y parametrizable. Es necesaria la continuidad de un proveedor de apoyo logístico que garantice poder dar respuesta en los términos legales a los aportantes que radiquen peticiones en respuestas a las notificaciones de cobro. Las Dirección de aportes y Cartera debe tener la continuidad del operador logístico robusto que pueda soportar el retorno. La DHL debe garantizar que todos los pagos estén correctamente imputados con el fin de que los cobros que realicen las direcciones de la GFI sean consistentes. <p>Requerimiento normativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Es imperativo el ajuste del Artículo 21 del proyecto de reforma. Es necesario derogar el Artículo 24 y 53 de la Ley 100 para dar facultad exclusiva para cobro de aportes incluido FSP. <p>Recaudo mecanismos de financiación por las obligaciones pensionales.</p> <p>En el artículo No. 83 se menciona <i>“Imprescriptibilidad. No prescribirán las acciones para exigir el pago de las obligaciones pensionales, cualquiera que sea su origen, que permitan financiación de las prestaciones, como son: Aportes, Bonos Pensionales, Cálculos actuariales por omisión pensión, Reservas Actuariales, títulos pensionales y cuotas partes.”</i></p> <p>Es necesario que la norma establezca todos los mecanismos de financiación, por lo que se requiere incluir conceptos de deuda como: i) Devolución de aportes Ley 549 de 1999, ii) Cálculos actuariales privados, así mismo es necesario que a través de Decreto reglamentario se regule lo referente a los interés a cobrar para el concepto de cuotas partes pensionales, teniendo en cuenta que al derogar el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, quedaría un vacío normativo que impacta en los procesos de cobro coactivo que adelanta la Entidad y en los recursos que se recuperan por estos conceptos.</p> <p>Ahora bien, a través del Decreto reglamentario se requiere incluir que el pago por los mecanismos de financiación de bonos y cuotas partes pensionales se genere sin previa autorización del ente territorial y de forma automática, que permita reducir la operatividad que se presenta para generar la liquidación y el cobro de los Bonos Pensionales y Cuotas Partes, logrando de una manera más eficaz el recaudo automático y por consiguiente financiar el pago de las pensiones.</p> <p>Requerimiento Operativo</p> <p>Al existir incremento en nuevos reconocimientos pensionales, donde se determine un mecanismo de financiación, susceptible de acciones de cobro, el área se impactaría en: i) Ajustes en los procedimientos y su respectiva documentación y reglamentos internos de recaudo, ii) Necesidad de personal para soportar los incrementos de trámites por traslados y nuevos pensionados, iii) Aumento en planta física: instalaciones, equipos de cómputo, conectividad, iv) Revisión y ajuste presupuestal por incremento de trámites y planta de personal y física.</p>	<p>En cuanto al pago automático, la Administradora realizaría mesas de trabajo con los entes territoriales a fin de socializar la dinámica para el cobro de estos conceptos de deuda.</p> <p>Artículo 94: Derogatorias. La presente ley rige a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p> <p>Es necesario aclarar el artículo 94, frente al cobro de los intereses de cuotas partes pensionales establecidos en el Art. 4 de la Ley 1066, teniendo en cuenta que, si el proyecto deroga está norma la Administradora no tendría un ordenamiento legal exigible en los procesos de cobro coactivo administrativo que se adelante, en lo pertinente al cobro de intereses por este mecanismo de Financiación.</p> <p>Requerimiento operativo: Al no tener una norma expresa que permita a la Administradora exigir a los deudores el cobro de los intereses por el mecanismo de cuotas partes pensionales, se afectaría el recaudo y en consecuencia el aporte como mecanismo de financiación.</p> <p>Gestión de otros egresos - traslado de recursos al RAIS y atención trámites devolución de aportes a Terceros (DAT)</p> <p>Este proceso tiene el proceso de administrar, liquidar, cobrar, recaudar y trasladar para cobro los diferentes tipos de financiación de pensiones correspondiente a tiempos públicos cotizados al RPM, así mismo adelantar la gestión de reconocimiento de los mecanismos de financiación pensional para otras administradoras de pensiones.</p> <p>De la misma manera, adelantar las gestiones de pago por concepto de aportes con destino a terceros por pagos en exceso y pagos errados, así como pagos a las Administradoras de Fondos de Pensiones del RAIS entre otros conceptos por no vinculados y multifiliados, y pagos con destino a otras entidades del RPM y del Programa PSAP del Régimen Subsidiado.</p> <p>A continuación, se presenta los siguientes artículos que impacta la gestión del proceso:</p> <p>Artículo “Características generales frente a la afiliación y cotización al sistema”</p> <p><i>(...) Parágrafo transitorio: Para quienes a la entrada en vigor de la presente ley se encuentren afiliados a COLPENSIONES y no estén cobijados por el Régimen de Transición consagrada el artículo 76 de esta ley, que coticen por encima de los tres (3) smlmv deberán seleccionar una Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual dentro de los primeros seis (6) meses, contados a partir de la expedición de la presente ley. Vencido el plazo, en caso de no hacerlo, serán asignados aleatoriamente, a través del mecanismo que establezca el Gobierno Nacional.”</i></p> <p>Artículo “Régimen De Transición”.</p> <p><i>“A las personas que, a la entrada en vigencia de este Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, cuenten con mil (1000) semanas cotizadas, se les continuará aplicando en su totalidad la Ley 100 de 1993 y las normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan. Para efectos del cómputo de</i></p>
<p><i>las semanas a que se refiere el presente artículo, se tendrán en cuenta: las semanas cotizadas en cualquiera de los regímenes pensionales de la Ley 100 de 1993, Solidario de Prima Media con Prestación Definida o de Ahorro Individual con Solidaridad, al Instituto de Seguros Sociales o a cualquier caja, fondo o entidad del sector público o privado, o el tiempo de servicio como servidores públicos, cualquiera sea el número de semanas cotizadas. A quienes no cuenten con por lo menos mil (1000) semanas cotizadas se les aplicará lo dispuesto en la presente Ley. Respecto de las demás prestaciones del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez se aplicará lo establecido en la presente ley”</i></p> <p>Artículo “oportunidad de traslado”</p> <p><i>“Las personas que tengan más de mil (1.000) semanas cotizadas o tiempos de servicios y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014. Parágrafo: Los valores contenidos en las cuentas de ahorro individual de las personas que hagan uso de este mecanismo seguirán siendo administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones hasta el momento en que se consolide la pensión integral de vejez o la pensión de vejez del régimen anterior.”</i></p> <p>Se requiere tener claridad sobre el momento en el cual se debe efectuar el traslado de recursos del RPM al RAIS, en qué casos aplica, y en qué momento se debe realizar.</p> <p>Requerimiento operativo</p> <p>Revisión reglas de negocio traslado de recursos al RAIS (marcación transición, 3 SMLV, múltiples aportantes):</p> <ul style="list-style-type: none"> Para régimen de transición, se estima que se podría continuar con la gestión de traslado de recursos al RAIS sin mayor impacto operativo, no obstante, para saber si se debe o no girar al Régimen de Ahorro Individual - RAIS (reconocimientos en el RAIS-transición) se requiere la identificación por las administradoras de pensiones privadas y la marcación en las bases de datos de los ciudadanos que se encuentren en transición (tiempos RPM + RAIS + Públicos), cuya prestación será reconocida en el Régimen de Ahorro Individual. Para los casos en los cuales no se cumple transición, pero se realizaron cotizaciones por más de 3 SMLM en el RPM o se presenten pagos de aportes de más de un empleador a Colpensiones, superando la regla de los 3 SMLMV, el impacto operativo sería menor (identificación de ciudadanos por los cuales no procede giro de recursos) si no se debe realizar giro de recursos del componente del Régimen de Prima Media al Componente Complementario de Ahorro Individual, teniendo en cuenta que la prestación será reconocida y pagada por Colpensiones. <p>Por el contrario, en el evento que se defina en la reglamentación que si procede el giro de recursos del Régimen de Prima Media al Componente Complementario de Ahorro Individual se requiere desarrollo tecnológico o ajustes a los existentes, dependiendo de la</p>	<p>reglamentación que se expida con la indicación de las condiciones y metodología correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> Eventual incremento de solicitudes (DAT): Se estima que, con la entrada en vigencia de la reforma, se puede presentar un mayor número de solicitudes de Devolución de Aportes a Terceros (DAT) (pagos dobles, pagos errados, exonerados, Cajas de Compensación), en proporción al aumento de afiliados en Colpensiones (18 millones Aprox. - afiliados nuevos). Debido a que el proceso de Devolución de Aportes a Terceros (DAT) no se encuentra actualmente automatizado, se requiere incremento en la capacidad operativa (recurso humano) y/o automatización (desarrollo tecnológico). <p>Gestión de Determinación de Derechos</p> <p>En virtud del artículo 155 de la Ley 1151 de 2007, la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES, tiene por objeto la administración estatal del Régimen de Prima Media con Prestación Definida y de las prestaciones especiales que las normas legales le asignen.</p> <p>El articulado del Proyecto de Ley indica que las prestaciones que ofrecerá el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez son: Pensión de vejez, pensión de invalidez, pensión de sobrevivientes, auxilio funerario, indemnización sustitutiva y/o devolución de aportes y pago de incapacidades temporales, frente a lo cual se tienen las siguientes observaciones relativas a las prestaciones económicas y a los procesos relacionados con la determinación de derechos:</p> <p>Proyección estadística del impacto cuantitativo de la reforma pensional en la operación</p> <p>En adición a la estimación de crecimiento de afiliados, para calcular el impacto en el incremento de trámites que podría generarse con la implementación de la reforma pensional, se tomaron como punto de partida la evolución que con el Sistema General de Pensiones actual presenta la serie de pensionados y afiliados al RAIS según datos publicados en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia y los datos de la serie de pensionados y afiliados de Colpensiones según el Boletín Estadístico publicado por la Dirección de Prospectiva y Estudios, obteniendo la siguiente información relevante:</p> <ul style="list-style-type: none"> Actualmente se presenta incremento anual del número de pensionados en el RAIS del 17%. Actualmente en el RPM el incremento anual del número de pensionados es de 4%. Actualmente en Colpensiones por cada 100 nuevas solicitudes radicadas se obtienen 22 nuevos pensionados. Se estima un aumento promedio anual de 4% en la radicación de solicitudes de prestaciones económicas, de 4% en la radicación de trámites de medicina laboral y de 1,3% en la radicación de novedades de nómina de pensionados. <p>A partir de esos datos, y tomando en cuenta la entrada en vigencia del nuevo Sistema de Protección Social Integral para la Vejez tal y como está actualmente planteado, se estima que el</p>

aumento en la radicación de trámites de competencia del proceso de Determinación de Derechos tendría la siguiente evolución en los próximos años:

Año	Solicitudes de Prestaciones Económicas	Trámites de Medicina Laboral	Trámites de Nómina de Pensionados
2021	348.513	93.558	92.503
2022	337.930	102.351	97.079
2023	365.297	118.831	95.112
2025	668.128	439.247	139.956
2026	736.542	456.817	149.519
2027	814.606	475.090	160.095
2028	903.869	494.094	171.830
2029	1.006.137	513.857	184.893
2030	1.123.514	534.412	199.480
2031	1.258.459	555.788	215.819
2032	1.413.842	578.020	234.175
2033	1.593.011	601.140	254.857

Tabla 1: Proyecciones impacto reforma Fuente: Gerencia de determinación de derechos

Al comparar el año 2025 con el año 2033 se tendría un aumento del 138% en solicitudes de prestaciones económicas, del 37% en trámites de medicina laboral y del 82% en trámites de nómina de pensionados.

Gestión de medicina laboral

Es necesario abordar el impacto que la implementación de la reforma tendrá en los siguientes procesos:

Subsidio por incapacidad temporal: De acuerdo con el artículo 13 del proyecto de reforma pensional, una de las prestaciones económicas a cuyo reconocimiento tienen derecho los afiliados al nuevo Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, es el subsidio por incapacidad temporal entre el día 181 y el día 540 de incapacidad, hasta por un término máximo de trescientos sesenta (360) días calendario adicionales a los primeros ciento ochenta (180) días de incapacidad temporal reconocidos por la EPS.

El proyecto actual no incluye modificaciones respecto de los requisitos para adquirir el derecho al pago de la prestación ni en relación con las condiciones en las que la prestación debe ser reconocida. Sin embargo, el texto prevé que con la implementación del nuevo Sistema todas las personas económicamente activas que no queden vinculadas exclusivamente al actual Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad por estar cobijadas por el régimen de transición, estarán afiliadas a Colpensiones.

Por su parte el numeral 3° del artículo 12 del proyecto de reforma establece que una de las características del nuevo Sistema será que, "No existirá una edad máxima para poder acceder al

Sistema de Protección Social Integral para la Vejez", es decir que las administradoras deberán hacer efectiva la afiliación inicial de personas mayores de sesenta años de edad, escenario en el que habrá un número mayor de afiliados cotizantes que debido al proceso natural del envejecimiento soliciten con mayor frecuencia que el Sistema de cobertura a la contingencia de incapacidad temporal a través del pago de subsidios.

Estas circunstancias sobrevinientes plantean para la Administradora el reto de contar con la capacidad operativa para recibir, procesar y responder de forma oportuna y correcta las solicitudes de reconocimiento y pago de subsidios por incapacidades temporales de origen común posteriores al día 180 y anteriores al día 541, que presente esa gran cantidad de nuevos afiliados.

En ese sentido, la capacidad instalada de Colpensiones y de las empresas que apoyan la gestión deberá aumentar en proporción suficiente para atender las solicitudes de todos los nuevos cotizantes que Colpensiones recibirá, ya sea por traslado forzoso desde las administradoras del ahora Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, o por efecto de las nuevas afiliaciones de personas mayores de sesenta años de edad, lo que necesariamente involucraría la ampliación de la planta de personal, el aumento de la capacidad de las instalaciones y la optimización de las herramientas tecnológicas en las que se sustenta el proceso.

Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Juntas de Calificación de Invalidez

El artículo 40 del proyecto de reforma pensional indica que "(...) el procedimiento para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y el estado de invalidez, así como las entidades responsables del mismo, se regirán por las normas que actualmente lo reglamentan, lo modifiquen o lo sustituyan". Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41 y 44 de la Ley 100 de 1993, compete a Colpensiones la calificación de la pérdida de capacidad laboral en primera oportunidad y la revisión del estado de invalidez de los nuevos pensionados. En efecto, la página 45 del documento "PL-293-2023 Reforma Pensional Exposición de Motivos" en el título "DEROGATORIAS", se establece que "(...) se derogan expresamente de esa Ley, los artículos 38 a 40 sobre la pensión de invalidez sin derogar lo relativo a la calificación de invalidez y a las Juntas de Calificación de Invalidez (...) bajo el entendido que todas esas prestaciones y asuntos son incluidos dentro del nuevo Sistema de Protección Social Integral para la Vejez".

En virtud de esta disposición, Colpensiones se prepara para afrontar un gran desafío, pues el hecho de que todas las personas económicamente activas que no queden vinculadas exclusivamente al actual Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad por estar cobijadas por el régimen de transición, estarán afiliadas a Colpensiones, supone un gran incremento de población cuya eventual valoración en el marco del proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional, estará a cargo de la administradora, lo que supone un aumento considerable de recepción de solicitudes en ese sentido.

Respecto a la calificación de la pérdida de capacidad laboral y revisión del estado de invalidez Colpensiones requerirá que se ponga en marcha un proceso de colaboración interinstitucional con las administradoras del hoy Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad para implementar un proceso de transición que involucre entre otras cosas la información relativa al tipo y número de documento de identificación, los nombres y los apellidos las personas que actualmente están vinculadas a ese régimen, señalando las aquellas cuya pérdida de capacidad laboral y ocupacional

fue objeto de calificación con anterioridad a la entrada en vigencia de la reforma pensional, detallando la fecha de emisión de cada dictamen, el porcentaje de pérdida de capacidad laboral y ocupacional determinado, la fecha de estructuración, la fecha de firmeza del dictamen, los diagnósticos evaluados y la documentación que soporta los dictámenes emitidos.

De igual manera Colpensiones precisará que las otras administradoras aporten el listado de las personas que solicitaron la calificación pero que no han sido calificadas, o cuyo proceso de calificación no ha culminado debido a que hay valoraciones médicas en curso o a que los expedientes han sido remitidos a las juntas de calificación de invalidez para el agotamiento de la calificación en primera o segunda instancia.

La mayor parte de esa información podría ser trasladada mediante el sistema de información al que hace referencia el artículo 78 del texto actual del proyecto de reforma. Por otro lado, Colpensiones deberá adelantar el trámite de calificación de la pérdida de capacidad laboral de origen común ante las Juntas de Calificación de Invalidez en primera y segunda instancia, a que hacen referencia los incisos segundo y tercero del artículo 41 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 52 de la Ley 962 de 2005 y por el artículo 142 del Decreto-Ley 019 de 2012, en consecuencia deberá pagar los honorarios ante esos organismos según lo indican el artículo 17 de la Ley 1562 de 2012, el artículo 20 del Decreto 1352 de 2013 y el artículo 2.2.5.1.16 del Decreto 1072 de 2015.

De la misma forma, la Administradora tendrá que contar con la capacidad operativa que permita el traslado oportuno de los recursos que debe direccionar a cuentas de otros actores del Sistema de Seguridad Social Integral por concepto del pago de los gastos que se requieran para el traslado de los integrantes de las juntas de calificación de invalidez, de los afiliados, de los pensionados por invalidez o de los beneficiarios sujetos de calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional, así como de sus acompañantes cuando sea necesario, al igual que el pago de los exámenes complementarios.

Con fundamento en la definición de lo mencionados parámetros, la Administradora deberá diseñar e implementar un modelo operacional que permita adelantar los procesos de calificación de pérdida de capacidad laboral y de revisión del estado de invalidez de la población objetivo con altos estándares de oportunidad y calidad.

Sistema Único Integrado de Información de la Protección Social Integral para la Vejez:

En el artículo 78 de la reforma, establece que se estructurará un Sistema Único Integrado de Información de la Protección Social Integral para la Vejez, y el artículo 80 indica que "(...) las entidades e instituciones del Sistema Social Integral de Protección para la Vejez tendrán acceso a las bases de datos de entidades públicas y privadas que administren información que se requiera para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con la reglamentación que expida el gobierno nacional".

En el marco de esas disposiciones Colpensiones considera imperativo que el Sistema Único Integrado de Información de la Protección Social Integral para la Vejez incorpore la información relacionada con el pago de subsidios por incapacidades temporales y con los procesos de

calificación de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional que cursen o hayan cursado en las diferentes entidades que hacen parte del Sistema, con el fin de garantizar tanto la transparencia, integridad, y autenticidad de la información relativa a esos procesos, como la inmediatez en el acceso a ella.

En este sentido, en el entretanto que entra en funcionamiento el Sistema, todas las entidades deberán permitir el acceso a las bases de datos que contienen ese tipo de información, requerimiento que incluye tanto a las administradoras de fondos de pensiones, como como a las Entidad Promotora de Salud y su red de instituciones prestadoras de servicios de salud, que son las encargadas de la emisión de incapacidades temporales. En este punto es relevante señalar que si bien es cierto que mediante el Decreto 1427 de 2022 se creó el Sistema de Información de Prestaciones Económicas –SIPE, en el cual se debería centralizar e integrar el trámite de las incapacidades y licencias a cargo del actual Sistema de Seguridad Social Integral, el mismo no ha entrado en funcionamiento.

En conclusión, propender por el acceso de Colpensiones a las bases de datos que contienen la información requerida, constituye y constituirá el insumo necesario para que la organización pueda gestionar de manera óptima los procesos a su cargo y por lo tanto reconocer oportunamente de las prestaciones económicas a las que tienen y tendrán derecho los afiliados.

Gestión de nómina de pensionados

Tiene especial relevancia el artículo 37 que creará la prestación anticipada de vejez, cuyos beneficiarios estarían habilitados para disfrutar del derecho habiendo cotizado entre 1.000 y 1.299 semanas al Sistema, pero que adquirirían la obligación de cotizar el valor equivalente a las cotizaciones faltantes, hasta alcanzar las 1.300 semanas, con cargo a la mesada pensional.

Con la entrada del artículo en cuestión en el ordenamiento jurídico, el proceso de nómina de pensionados tendría que suplir las siguientes necesidades:

- Las prestaciones reconocidas en virtud del artículo en cuestión deberán ingresar al Sistema de Nómina de Pensionados -SNP, con una marcación que permita identificarlas fácilmente.
- Creación de una regla de negocio en el Sistema de Nómina de Pensionados -SNP, que permita la identificación de los pensionados beneficiarios de la pensión anticipada por vejez, así como la forma de transmisión de la información a terceros, entre ellos al Registro Único de Afiliados-RUAF.
- Establecimiento de regla de negocio en el Sistema de Nómina de Pensionados -SNP, que permita identificar, capturar y contabilizar las semanas faltantes, para financiar la prestación reconocida hasta completar las 1300 establecidas por la ley, a fin de generar los descuentos de la mesada pensional que deben ser destinados al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez y demás descuentos que disponga la reglamentación que sea emitida.

<ul style="list-style-type: none"> • Creación de la reglamentación que permita determinar el Ingreso base de Cotización con base en el cual se realizarán las cotizaciones faltantes, para poder calcular el valor de los aportes que deben ser descontados de la mesada pensional y direccionados a otras entidades. • Creación de controles que permitan la identificación de la población de pensionados que disfrutan de Prestación Anticipada de Vejez, para comparar con la información que reportan la PILA y las demás fuentes de información establecidas por la norma. • Establecimiento de la dinámica contable que permita registrar los aportes que se le descuentan al pensionado para el pago de las semanas restantes que se requieren para la financiación de la prestación anticipada de vejez, en la historia laboral. • Identificación del fondo de liquidez que se debería afectar para la financiación de la Prestación Anticipada de Vejez. <p>Considerando el hecho de que la implementación del nuevo Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, incluida la creación de la prestación anticipada de vejez, conllevará que el número de pensionados aumente de forma gradual pero a un ritmo mayor a aquel en el que aumenta actualmente, se prevé la necesidad de aumentar el número de colaboradores que trabajan en la administración y ejecución de las novedades y procesos de la nómina, la modificación de los convenios y contratos vigentes que están relacionados con la gestión, la ampliación de la infraestructura tecnológica que apoya los procesos de nómina, la implementación de desarrollos en el Sistema de Nómina de Pensionados-SNP y en los demás sistemas de información de Colpensiones.</p> <p>Específicamente con motivo del ingreso del inminente ingreso de Prestaciones Anticipadas de Vejez en la nómina de pensionados, se requerirá la creación de un concepto de liquidación en el Sistema de Nómina de Pensionados-SNP y en la dinámica contable que permita la destinación de los recursos que sea necesaria para cumplir con los parámetros que sean establecidos para el pago de ese tipo de prestación, la generación de la dinámica contable para la contabilización y emisión de los estados financieros de la nómina de pensionados en SAP, la generación de código para identificar el nuevo concepto de liquidación (Descuento por financiación semanas faltantes) en el Sistema de Nómina de Pensionados-SNP y la visualización en el cupón de pago, del valor del descuento generado con ocasión de las cotizaciones faltantes, entre otros.</p> <p>Gestión de la determinación del derecho</p> <p>Para este proceso se hace necesario robustecer las actividades de decisión que administra, lo cual se traduce en el fortalecimiento no sólo en procesos tecnológicos sino un aumento en la planta de personal fundamentados en los estudios de carga lo cual permitirá atender las solicitudes de prestaciones económicas con sujeción a los principios rectores de la seguridad social.</p>	<p>Con el fin de dimensionar los cambios referidos es necesario contar con el detalle de los decretos reglamentarios expedidos por parte del Gobierno Nacional que afectan asuntos relevantes para la decisión. No obstante lo anterior a continuación se detalla la visión del proceso en cuanto a los temas que generarán cambios:</p> <p>Pensión integral para la vejez</p> <p>El proyecto de reforma faculta a Colpensiones para que sea ésta quien reconozca y pague la pensión integral de vejez, lo que implica que los ciudadanos deban hacer una única radicación la cual inicia en esta administradora quien deberá realizar el estudio del cumplimiento de los requisitos legales, como serán la edad y el tiempo traducido en semanas en el componente contributivo de prima media. En este punto es importante tener en cuenta que en la radicación se deberán realizar modificaciones a las validaciones relacionadas con la afiliación del ciudadano.</p> <p>El decreto reglamentario que se expida deberá detallar la forma en la cual el Componente de Prima Media conocerá o determinará el valor de la mesada pensional que le corresponde al ciudadano por los aportes efectuados al Componente Complementario de Ahorro Individual y la fórmula que se aplicará para la respectiva liquidación teniendo en cuenta la totalidad de los aportes realizados por el ciudadano en toda su vida laboral (incluye antes de la reforma y post reforma) en los dos componentes.</p> <p>De la misma manera se deberá conocer el histórico de semanas e Ingresos Base de Cotización del trasladado nuevo a la entrada en vigor de la reforma para hacer los cálculos del derecho.</p> <p>Lo antes descrito generará la necesidad de implementar desarrollos tecnológicos en el sistema liquidador de pensiones que utiliza Colpensiones que permitan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicar el tope de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes a las cotizaciones ya realizadas en el Componente de Prima Media. • Incluir una nueva regla para la validación del régimen de transición que establece el artículo 76 del proyecto de reforma. • Capturar el valor de la mesada originaria del Componente de Ahorro Individual con el fin de que se sume a la del Componente de Prima Media para establecer el valor de la mesada total que será reconocida y pagada por Colpensiones, a partir de la cual se realizarán los descuentos con destino al Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre otros. <p>Beneficio de semanas para mujeres con hijos</p> <p>Se deberá crear un nuevo tipo de prestación el cual exija desde su radicación la documentación que soporta la existencia de los hijos vivos.</p> <p>Se deberá hacer un desarrollo en el liquidador de pensiones en el cual se establezcan grillas que permitan descontar el número de semanas del total requerido por acreditación de existencia de</p>
<p>hijos, aplicando unas reglas lógicas que no permitan aumentar tasa de reemplazo y demás reglas de liquidación, para lo que se deberá crear un tipo pensional específico.</p> <p>Prestación anticipada de vejez</p> <p>Será necesario crear un nuevo tipo pensional en el liquidador de pensiones que contenga unas reglas específicas para la acreditación de los requisitos para adquirir el derecho y para la liquidación de la mesada pensional. Este tipo pensional permitirá que el administrador de la nómina de pensionados pueda realizar el descuento de las cotizaciones faltantes de acuerdo con la regulación que emita el Gobierno Nacional.</p> <p>Se deberá definir si con la radicación de la solicitud de reconocimiento de la prestación económica se entenderá que existe autorización para el descuento o si para el trámite de este tipo de solicitud Colpensiones deberá contar con un documento o título en el que se autorice de manera expresa el descuento.</p> <p>Pensión de invalidez – pensión de sobrevivientes</p> <p>Con el fin de poder liquidar estas prestaciones deberá conocerse el valor del histórico de los IBC de los afiliados provenientes del pilar contributivo de ahorro individual que se encuentran afiliados a una AFP a la entrada en vigor de la reforma, el cual será leído por el sistema liquidador para poder realizar la liquidación y calcular el valor de la mesada. En este punto se requiere desarrollo del sistema.</p> <p>Indemnización sustitutiva de pensión de invalidez y sobrevivientes</p> <p>Se entiende que tanto el componente de ahorro individual como el componente de prima media reconocerán de manera independiente la devolución de saldos o la indemnización sustitutiva según corresponda. Sin embargo, en caso de que sea lo contrario, deberá existir un mecanismo que permita conocer el valor de la devolución de saldos que se reconocerá por parte del Componente de Prima Media, la cual deberá ser leída por el liquidador de prestaciones económicas.</p> <p>Artículo nuevo pensión anticipada de vejez por deficiencia</p> <p>Se deberá realizar un ajuste en el liquidador en cuanto a la edad con relación a la prestación que se reconoce hoy ya que para los dos géneros es 55 años y con la reforma se indica que las mujeres se pensionan con 50 años. No se evidencia que el régimen de transición beneficie por lo que no habría régimen de transición para estas personas pues para la mujer sería más gravoso.</p> <p>Con el fin de poder liquidar estas prestaciones deberá conocerse el valor del histórico de los IBC de los afiliados provenientes del pilar contributivo de ahorro individual que se encuentran afiliados a una AFP a la entrada en vigencia de la reforma, el cual será leído por el sistema liquidador para poder realizar la liquidación y calcular el valor de la mesada. En este punto se requiere desarrollo del sistema.</p> <p>Sistema de equivalencias</p>	<p>El decreto que se expida con el fin de regular el sistema de equivalencias deberá ser similar al que hoy se utiliza en equivalencias BEPS, el cual determina que las semanas faltantes deben ser tenidas en cuenta al final de la historia laboral del ciudadano, con un Ingreso Base de Cotización de un salario mínimo legal mensual vigente. Para esto se requerirá realizar un desarrollo adicional en el liquidador de pensiones. También se deberá ver la información en la historia laboral del ciudadano que incluya las semanas adquiridas a través de ese mecanismo.</p> <p>Gestión Defensa Judicial</p> <p>Este proceso tiene como propósito desarrollar estrategias jurídicas y operativas que permitan i) mejorar la defensa judicial, ii) disminuir el litigio y iii) Proteger los recursos de la seguridad social, estandarizando el proceso de análisis de información y adopción de medidas a implementar por medio del Modelo de Gerencia Pública de Defensa judicial adoptado por la Entidad. Se encuentra integrado por los procesos de gestión de procesos ordinarios y gestión de acciones constitucionales.</p> <p>Reconocimiento de pensión de invalidez en Enfermedades degenerativas, crónicas y congénitas.</p> <p>Para el caso de las enfermedades degenerativas, crónicas y congénitas, la jurisprudencia ha concordado en que no se puede exigir que las semanas se hayan cotizado en los tres años anteriores a la fecha de estructuración, por cuanto, puede ocurrir que al existir una capacidad laboral residual se hayan efectuado cotizaciones pese a haberse estructurado la enfermedad. En este sentido, el precedente tanto de la Corte Constitucional como de la Corte Suprema de Justicia, ha coincidido en que el número de semanas de cotización se determina tomando como referencia temporal alguno de los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de la última cotización • Fecha del dictamen de pérdida de capacidad laboral • Fecha de solicitud de reconocimiento pensional <p>Por lo anterior, es importante reglamentar el reconocimiento pensional en este supuesto con el fin de evitar el fraude al Sistema, puesto que la aplicación llana e irrestricta de los tres momentos a los que alude la jurisprudencia, permitiría la construcción intencionada del derecho pese a que se trata de un riesgo de siniestro de ocurrencia imprevista e incierta.</p> <p>En primer lugar, es necesario que se acredite la capacidad laboral residual para lo cual no basta con la simple exhibición de la historia laboral, sino que se debe acreditar la capacidad laboral residual que legítima las cotizaciones efectuadas con posterioridad a la fecha de estructuración.</p> <p>Propuesta normativa: "Cuando el estado de invalidez se genere en enfermedad degenerativa, crónica o congénita las 50 semanas de cotización se verificarán con anterioridad a la fecha de última cotización o del dictamen de pérdida de capacidad laboral, siempre y cuando, se haya</p>

acreditado por el interesado la capacidad laboral residual con ocasión de la cual se realizaron aportes posteriores a la fecha de estructuración de invalidez, así:

a. Trabajadores dependientes:

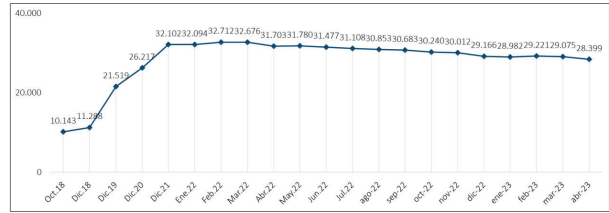
- i) Prueba del vínculo laboral en el periodo ulterior a la estructuración de la invalidez,
- ii) Las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se ejecutó la actividad laboral contratada (salario, funciones, horario, cargo, etc.)

b. Trabajadores independientes:

- I. Pruebas que acrediten que desempeñó un trabajo, actividad u oficio como trabajador independiente, caso en el cual, es importante que se alleguen los soportes que acrediten el contrato de prestación de servicios respectivo, o cualquiera que sea la tipificación del contrato en que se respalde el trabajo desempeñado.
- II. pruebas que acrediten que realizó una actividad económica independiente producto de su fuerza de trabajo que le permitió generar ingresos para efectuar los aportes a la seguridad social.
- III. En ambos casos, la actividad económica, profesional u oficio desempeñado debe corresponder con el período de tiempo en que se realizaron los aportes al Sistema de Pensiones.

Desistimientos de procesos por ineficacia de traslado:

Es necesario que las personas que obtengan el traslado de régimen conforme a lo previsto a la reforma, desistan de los procesos judiciales que tengan en curso por ineficacia y/o nulidad de traslado, que ha generado casi el 37% del litigio activo de Colpensiones, ocasionando una alta carga operativa y gastos asociados a la presentación judicial. Esta causa de litigio, se ha incrementado en un **179% el total de procesos activos en contra de la Entidad por la pretensión traslado de régimen** pasando de 10.143 en octubre de 2018 a 28.399 en abril de 2023, como se expone a continuación:



Grafica 2 Procesos activos en contra de la entidad Fuente: Vicepresidencia de Operaciones del RPM

Por lo tanto, no se justificaría que quienes se beneficien de la prerrogativa de traslado mantengan en curso el proceso judicial pese a que a la causa que le da origen desaparece en virtud del cumplimiento de un mandato legislativo.

Propuesta normativa:

Desistimiento de procesos por ineficacia de traslado. Quienes se beneficien del periodo de gracia de que trata el art. 77 de la Ley _____ para realizar traslado de régimen, deberán desistir de las demandas que tengan en curso en contra de COLPENSIONES y las AFP'S por ineficacia y/o nulidad de traslado.

Responsabilidad de empleadores en el reporte novedades:

Colpensiones es sistemáticamente condenada a pagar retroactivos más intereses moratorios por empleadores que no reportan el IBC correcto u olvidan reportar novedad de retiro, entre otros.

Propuesta normativa:

Responsabilidad por omisión de reporte de novedades: El empleador será responsable de conceptos que se deban al afiliado y/o pensionado a título indemnizatorio por la omisión en el reporte de información o el suministro de información defectuosa, que haya generado la negativa de un derecho prestacional o su indebida liquidación, debiendo pagar al titular del derecho los intereses moratorios que se llegaren a causar y será llamado en garantía en los procesos judiciales que se originen por causa atribuible al incumplimiento de sus deberes.

Liquidación de Indemnización sustitutiva de pensión de vejez:

El litigio de Colpensiones se ha exacerbado por este asunto, por cuanto el porcentaje destinado a los riesgos de invalidez y muerte se han consumido en el pago de primas previsionales y el restante se ha utilizado para los gastos de administración. Sin embargo, Jueces de la república ordenan liquidar sobre el aporte completo

Propuesta normativa:

Cuantía de la indemnización. Para determinar el valor de la indemnización se aplicará la siguiente fórmula: $I = SBC \times SC \times PPC$

Donde:

- SBC: Es el salario base de la liquidación de la cotización semanal promediado de acuerdo con los factores señalados en el Decreto 1158 de 1994, sobre los cuales cotizó el afiliado a la administradora que va a efectuar el reconocimiento, actualizado anualmente con base en la variación del IPC según certificación del DANE.
- SC: Es la suma de las semanas cotizadas a la administradora que va a efectuar el reconocimiento.
- PPC: Es el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales ha cotizado el afiliado para el riesgo de vejez, a la administradora que va a efectuar el reconocimiento.

En el evento de que, con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993, la administradora que va a efectuar el reconocimiento no manejara separadamente las cotizaciones de los riesgos de vejez, invalidez o muerte por riesgo común de las correspondientes al riesgo de salud, se aplicará la misma proporción existente entre las cotizaciones para el riesgo de vejez de que trata el inciso primero del artículo 20 de la Ley 100 de 1993 (10%) y las cotizaciones para el riesgo de salud señaladas en el artículo 204 de la misma ley (12%), es decir se tomarán como cotizaciones para el riesgo de vejez el equivalente al 45.45% de total de la cotización efectuada y sobre este resultado se calculará la indemnización sustitutiva.

A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, se tomará en cuenta el porcentaje de cotización establecido en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 100 de 1993 y los reglamentos que lo modifiquen o adicionen.

Impactos desde la perspectiva de tecnología

Desde el punto de vista tecnológico, se identifica alto impacto en las necesidades del área, siendo los principales retos identificados los siguientes:

- Optimización de aplicativos actuales conforme a Backlog de requerimientos tecnológicos, así como proyectos PETI y planes de acción en curso
- Ajustes en servicios tecnológicos por interacción entre Colpensiones y AFPs
- Ajuste a reportes y consultas
- Desarrollos tecnológicos en los diferentes sistemas (Bizagi, Liquidador de pensiones, gestor documental, SNP, Historia Laboral Unificada, Consulta Afiliados, Sistema de cobro, entre otros).
- Ajustes en plantillas, formularios, liquidaciones y otros documentos.

En temas puntuales de cada proceso, se identifica:

- De manera adicional, se requiere desarrollo del sistema de información para el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez (SPSIV)

- Implementación posibles cambios por reglamentación de cambios al sistema PILA (anexos técnicos) con las definiciones para el recaudo
- Se requiere un ajuste tecnológico en SAP para la contabilización y distribución del recaudo del FSP del 1% para salarios mayores al 4% al 2% o porcentaje que quede fijado.
- Dado que los porcentajes de distribución cambian ya que incluye el porcentaje de Ahorro público, se requiere ajuste de SAP, además de todos los sistemas interno, macros, y archivos que intervengan en la distribución y liquidación de aportes con los nuevos parámetros.
- Se requiere que la Colpensiones (DHL) gestione el cambio tecnológico de fondo para contar con un proceso de imputación por AFILIADO.
- Colpensiones debe contar un sistema de cobro ajustado en su totalidad y con conexiones exitosas a bizagi y al gestor documental, que permita adelantar de manera automática la gestión y el control por etapa procesal del cobro coactivo administrativo, a fin de lograr el recaudo de las obligaciones necesario para financiar el sistema y adelantar el proceso de una óptima.
- Es necesario que se garantice la actualización de datos de contactabilidad para lograr cobros exitosos y para ello se requiere implementar el proyecto PETI en curso.
- La DIT debe garantizar los recursos de maquina necesarios para el procesamiento en línea del recaudo y planillas recibidas, además de la actualización de las cifras de deuda actualizadas (bodega de datos), pues dependerá de ello no efectuar cobros no debidos.
- Es necesario que se ajuste el proceso de imputación para que sea imputación por afiliado y no por sticker.
- No se cuenta con sistemas de información actualizados que permitan conocer el valor de la deuda por aportes en línea. Ya se han elevado múltiples incidencias de sistema actual (bodega de datos)

Impactos desde la perspectiva de talento humano

Como consecuencia del incremento estimado en afiliados y en trámites, se identifican como aspectos relevantes frente al talento humano, los siguientes ítems:

- Necesidad de capacitación por posibles cambios en procesos operativos
- Necesidad de personal adicional
- Aumento en planta física: instalaciones, equipos de cómputo, conectividad.

Impactos desde la perspectiva de la normatividad

Se requiere revisión, ajuste o implementación de normatividad en los temas que modifique, adicione o elimine la reforma, como:

- Base única de Historia Laboral
- Traslados de recursos y de la HL.
- Afiliaciones en cabeza del empleador.
- Multivinculación.
- Interacción con OBP

- Cobro de aportes extemporáneos entre regímenes
- Imprescriptibilidad del pago de obligaciones.
- Estándares de cobro.
- mecanismo de equivalencias.
- Reglamentación de cambios al sistema PILA (anexos técnicos) con las definiciones para el recaudo

Impactos desde la perspectiva de infraestructura

Desde la Vicepresidencia de Operaciones del RPM se estima impactos relevantes en:

- Creación de una estructura de información tecnológica que administre eficientemente, de manera segura y oportuna el nuevo sistema integrado de protección para vejez en sus pilares contributivo y semi-contributivo.
- Incremento capacidad de máquina por mayores volúmenes de información en bases de datos y en trámites
- Integración de habilitadores tecnológicos asociados a los cambios normativos que se presenten con ocasión de la reforma

3.3 IMPACTOS EN LA LÍNEA DE NEGOCIO OPERATIVA DE BEPS - VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS

A continuación, se presenta el análisis de los impactos y necesidades que se han identificado de cara a la implementación del Pilar Semicontributivo, donde se considera que es la Vicepresidencia de Beneficios Económicos Periódicos la llamada a liderar dentro de COLPENSIONES este proceso, puesto que este pilar contempla tanto los BEPS, bajo la normativa vigente, como los nuevos retos en cuanto a expedir rentas vitalicias a partir de los saldos que tengan las personas en el Sistema General de Pensiones –SGP- correspondientes a 300 y menos de 1.000 semanas.

Cabe señalar que la Vicepresidencia BEPS cuenta con la experiencia en la gestión del otorgamiento de rentas vitalicias que se han expedido desde el año 2014, cuyas fuentes de financiación incluyen, entre otras, los recursos provenientes del SGP (devolución de saldos e indemnización sustitutiva de pensión de vejez –ISPV). De esta fuente, se han otorgado más del 50% de las rentas vitalicias BEPS, que para el corte del 30 de junio de 2023 ascienden a 25.209 de las 46.324 en total.

Impacto desde la perspectiva de procesos

Respecto a los BEPS, se mantiene la operación en concordancia con la normativa vigente, lo que significa ampliar la cobertura a nivel nacional, especialmente en las zonas rurales (en atención al Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz); atender a los ciudadanos y ciudadanas de la Economía Popular de la que se tiene énfasis en el Plan Nacional de Desarrollo (con énfasis en la población joven); acompañar a los trabajadores a que alcancen su pensión de vejez, aun cuando en la actualidad no tengan un trabajo formal. Esto último es fundamental en el nuevo enfoque de

los BEPS, puesto que el Decreto 1494 de 2022 (Sistema de equivalencias BEPS) permite convertir los ahorros de BEPS en semanas para alcanzar una pensión. En todo caso, si los ahorradores de BEPS no alcanzan a acumular las semanas para pensión con sus ahorros, el programa tiene como alternativa una renta vitalicia inferior a un salario mínimo.

Respecto a las rentas vitalicias de personas con saldos en el SGP (con 300 y menos de 1.000 semanas), Colpensiones se encuentra haciendo el estudio de dimensionamiento basados en cálculos actuariales para determinar el número potencial de personas por año a las que se les debe liquidar y pagar una renta vitalicia.

Cabe destacar que los análisis preliminares dejan ver que es necesario estructurar un modelo operativo integral de todo el Pilar Semicontributivo, en el que se tengan en cuenta al menos:

- Ajuste de los cuatro procesos actuales que hacen parte de la cadena de valor de los Beneficios Económicos Periódicos.
- Identificar y crear nuevos procesos orientados a atender las novedades, los traslados de recursos del Sistema General de Pensiones y la liquidación y pago de las nuevas rentas vitalicias. Asimismo, se debe ajustar el proceso que permita incorporar el ahorro realizado en BEPS (Sistema de Equivalencias) en la Historia Laboral para que se vea reflejado anualmente el monto total de las semanas del ciudadano, en virtud del decreto 1494 de 2022.
- Definir la administración del fondo de inversión propio del Pilar Semicontributivo, que incluye el fondo para la etapa de desacumulación (rentas vitalicias).
- Sumado a lo anterior, se debe contemplar dentro de los procesos la generación y disposición de información con calidad y oportunidad para el nuevo Sistema Público Único Integrado de Información de Protección Social para la Vejez.

A continuación, se presenta de manera general, los impactos preliminares del Pilar Semicontributivo en la cadena de valor de la entidad:

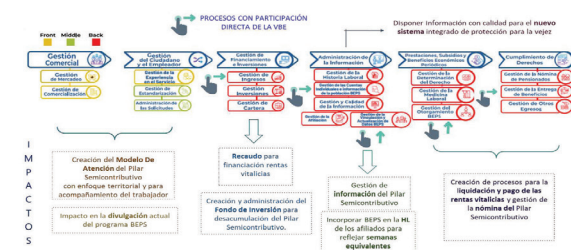


Ilustración 3: Propuesta de actualización al mapa de procesos. Fuente: Vicepresidencia BEPS

Los principales impactos en los procesos señalados en la gráfica anterior serían:

- Asesoría y divulgación al ciudadano sobre del pilar semicontributivo.
- Modelo de atención en el pilar semicontributivo.
- Requisitos de acceso tanto para ciudadanos colombianos como extranjeros.
- El traslado de los recursos del Sistema General de Pensiones (recaudo, conciliación).
- Acreditación en la cuenta individual de ahorros.
- Gestión de aportes simultáneos, puesto que la reforma contempla que la población que realice cotizaciones inferiores a un mes (mediante el esquema de cotización por semanas) pueden ahorrar en BEPS para completar sus semanas de pensión (acogiéndose al Sistema de Equivalencias).
- Administración del fondo de inversión propio de este Pilar (política de rentabilidad), tanto para ahorro como para la desacumulación (rentas vitalicias).
- Liquidación de la renta vitalicia.
- Pago y administración de novedades de nómina (rentas vitalicias).
- Administración de la información (transversal).
- Integración entre la anualidad vitalicia BEPS y las rentas vitalicias del Pilar Semicontributivo, para que se unifiquen todas como rentas vitalicias pagaderas por Colpensiones.

Por lo anterior, será necesario crear las reglas de negocio de este modelo, a fin de armonizarlas con los actuales procesos, o crear los que se requieran.

Impactos desde la perspectiva de tecnología

Actualmente, para la gestión del programa BEPS se cuentan con los siguientes sistemas de

información:

- **BPM Bizagi:** este sistema es el dispuesto por la entidad para la recepción y gestión de todas las solicitudes por parte de la ciudadanía y terceros aportantes BEPS.
- **Sistema de gestión BEPS:** en este sistema se administran las bases de datos maestras de la población objetivo y vinculada al programa BEPS. Permite realizar la identificación de la población viable y no viable al programa para su consulta a través de Bizagi; así mismo, en este se registran todas las vinculaciones y novedades de datos sensibles y no sensibles de los vinculados al programa, el registro de empleadores y terceros aportantes BEPS, incluyendo la destinación de ahorros.
- **Sistema Plenitud:** en este sistema administra las cuentas de ahorro individual BEPS. Permite la creación de la cuenta individual, el proceso de conciliación de planillas con el recaudo, la acreditación de los aportes en cada cuenta individual, la aplicación de los rendimientos financieros, la administración del incentivo periódico, la administración del fondo, y la gestión de destinación de ahorros.

Aunque se cuenta con estos sistemas de información, gran parte de la gestión se realiza de forma manual, por lo tanto, es necesario fortalecer las actuales herramientas para continuar con la administración del programa y su potencial crecimiento; adicionalmente, y de cara a la administración del Pilar Semicontributivo se considera lo siguiente:

- Es necesaria la optimización, adecuación, ampliación de capacidad de almacenamiento y de procesamiento de los sistemas de información existentes, para la generación de información hacia los diferentes grupos de interés del *Sistema Social Integral de Protección para la Vejez* y entes de control y vigilancia.
- En paralelo a la implementación del *Sistema de Información para la Protección Social Integral para la Vejez* se deben fortalecer los protocolos de seguridad de la información.
- Derivado de la implementación del *Sistema de Información para la Protección Social Integral para la Vejez* se deben garantizar las integraciones con las entidades que lo conforman, por ejemplo, el intercambio de información con el Pilar Solidario.
- Garantizar la adecuada identificación de las nuevas fuentes de financiación en los sistemas de información.

En ese sentido, cobra relevancia la oportuna implementación del proyecto de Nuevo Sistema Core de BEPS, y la finalización de los planes de trabajo que buscan automatizar varias de las actividades que se ejecutan actualmente.

Impactos desde la perspectiva de talento humano

En consecuencia, con lo expuesto en la perspectiva de procesos, los ajustes en materia de recurso humano se realizarán conforme a la estructura, las funciones y competencias que se definan para

la administración y operación del pilar semicontributivo. Sin embargo, es necesario cerrar la brecha de personal identificado con el resultado del análisis de cargas que se está realizando actualmente en la Entidad.

En este punto, se debe considerar todo el perfilamiento de los cargos, el ajuste al manual de funciones de la entidad, la socialización a los colaboradores de las nuevas actividades y las capacitaciones que se requieran sobre la administración y operación del Pilar Semicontributivo.

Impactos desde la perspectiva de la normatividad

Conforme al texto aprobado en la Gaceta del Congreso No. 839 del 7 de junio de 2023 de la reforma pensional (proyecto de Ley 293 de 2023), se realizó un análisis preliminar de impacto normativo, en el cual se presenta un comparativo entre la normatividad actual que rige para el Programa de los Beneficios Económicos Periódicos –BEPS respecto de las eventuales modificaciones y nuevas figuras que se crearían con la Ley.

Para el análisis se consideró la diferenciación establecida en el artículo 18 del proyecto de Ley citado, en el cual se identifican 3 grupos (A, B y C) de beneficiarios del Pilar Semicontributivo a saber:

Requisito	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C*
Ingreso	Los(as) colombianos(as)	Colombianos extranjeros o	Colombianos
Residencia	Residentes en el territorio nacional	N/A	N/A
Edad para ser Beneficiarios	mayores de sesenta y cinco (65) años hombres y sesenta (60) años mujeres	mayores de sesenta y cinco (65) años hombres y sesenta (60) años mujeres	sesenta y dos (62) años hombres y cincuenta y siete (57) años mujeres
Aportes al Sistema de Pensiones	Con contribuciones al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez entre trescientas (300) y menos de mil (1000) semanas	Con contribuciones al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez entre trescientas (300) y menos de mil (1000) semanas	Sin requisito de semanas cotizadas
Pilar Solidario	Aplica	No aplica	Aplica
Constitución de la Renta Vitalicia	1. Para el Componente de Prima Media del Pilar Contributivo: calculado con el valor de las cotizaciones	1. Para el Componente de Prima Media del Pilar Contributivo: calculado con el valor de las cotizaciones	Calculado con el valor de las cotizaciones traído a valor presente con el IPC publicado por el (DANE) con un

Requisito	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C*
	traído a valor presente con la inflación fin de periodo del (IPC) publicado por el (DANE);	traído a valor presente con la inflación fin de periodo del (IPC) publicado por el DANE <u>incrementado en un 3% efectivo anual</u> ;	<u>subsidio mínimo del 30%</u> de conformidad con la normatividad vigente o la que expida el Gobierno Nacional, o ser susceptibles de devolución, en su totalidad y en un solo pago, previo el cumplimiento de los respectivos requisitos de edad, establecidos en la normatividad vigente.
	2. Para el Componente Complementario de Ahorro Individual del Pilar Contributivo, el saldo de la cuenta de ahorro individual. Le corresponde al Ministerio del Trabajo garantizar y vigilar la efectiva inclusión de los elegibles para el pilar solidario de que trata el literal a) de este artículo. Este grupo de personas también recibirán la prestación que se otorgue en el Pilar Solidario.	2. Para el Componente Complementario de Ahorro Individual del Pilar Contributivo: el saldo de la cuenta de ahorro individual, que incluye bonos pensionales si hubiere lugar.	
Valor de la Renta	Renta Vitalicia debe ser igual al valor de la Renta Básica Solidaria (mínimo a la línea de pobreza extrema que se certifique para el año 2023).	Renta Vitalicia debe ser igual al valor de la Renta Básica Solidaria (mínimo a la línea de pobreza extrema que se certifique para el año 2023).	Renta Vitalicia Inferior a un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente al año del otorgamiento que <u>no podrá superar un 80%</u> del salario mínimo.

Tabla 3: Análisis artículo 18 del proyecto de Ley 293 de 2023 Fuente: Vicepresidencia BEPS

*Para el Grupo C, que corresponde a los Beneficios Económicos Periódicos –BEPS, continúan vigentes los requisitos del Decreto 1833 de 2016.

A continuación, se presenta el cuadro resumen de los principales cambios identificados:

DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD ACTUAL BEPS	PROYECTO DE REFORMA: Pilar Semicontributivo
Requisitos de Ingreso:	Sólo ciudadanos colombianos.	Extranjeros residentes en Colombia y colombianos domiciliados en el exterior (Art. 2) – Requisitos de ingreso a BEPS no se modifican.
Edad para acceder al beneficio:	57 (M) y 62 (H) para el Programa BEPS – Etapa de desacumulación.	60 (M) y 65 (H) Semicontributivo (Grupos A y B) – Edad otorgamiento BEPS no se modifica 57 (M) – 62 (H).
Género para recibir el beneficio:	Sin previsión legal – Se otorga con el género de la vinculación a BEPS.	Por principios de Universalidad, Inclusión y Enfoque de Género - cambio de género como factor que modifica la edad del otorgamiento (Requiere desarrollo normativo reglamentario).
Sostenibilidad Financiera:	El artículo 2.2.13.10.1 del Decreto 1833 de 2016 establece que "Las aseguradoras de vida autorizadas para operar el ramo de seguros BEPS, deben calcular la prima y las reservas técnicas con la tasa del 4% para el otorgamiento BEPS".	Para BEPS, al mantenerse la reglamentación de la Anualidad Vitalicia constituida como póliza de seguro (Artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, y el numeral 1 del Artículo 2.2.13.5.2. del Decreto 1833 de 2016), así como que los gastos que realice la administradora del mecanismo para cubrir los desbalances financieros de las anualidades vitalicias BEPS calculadas con la tasa de interés técnico de IPC + 4% como parte de los incentivos (Artículo 2.2.13.4.4), y, que las aseguradoras de vida autorizadas para operar el ramo de seguros BEPS, deben calcular la prima y las reservas técnicas con la tasa del 4%. (Artículo 2.2.13.10.1.), se continuarán generando eventuales desbalances financieros del portafolio de desacumulación que administra Positiva.
Pilar Semicontributivo:	N/A	Creación de una renta con dos tipos de constitución para su pago e incorpora dentro del pilar al programa de Beneficios Económicos Periódicos.

DESCRIPCIÓN	NORMATIVIDAD ACTUAL BEPS	PROYECTO DE REFORMA: Pilar Semicontributivo
Compatibilidad de rentas Pilar Solidario	N/A	Renta Grupo A + Pilar Solidario + Renta Grupo C (Edades 60 (M) y 65 (H)) (Excluye Colombia Mayor), Renta Grupo B + Renta Grupo C + Colombia Mayor ((Edades 60 (M) y 65 (H)) Renta Grupo C + Colombia Mayor (Edades 57 (M) – 62 (H))
Beneficio Económico Periódico:	Correspondiente al 85% del SMLMV.	Lo disminuye al 80% del SMLMV.
Fuentes de Financiación BEP:	Incluye el traslado del SGP (Devolución de Saldos e Indemnización Sustitutiva).	Disminuye el traslado de la ISPV o la Devolución de Saldos como fuente de financiación BEPS (menores de 300 semanas cotizadas).
Subsidio del BEP:	El 20% sobre el ahorro y las fuentes de financiación.	Mínimo el 30% como subsidio (Podría ser incremental según decreto reglamentario que se expida) y hasta el 50% (art. 87 Ley 1328 de 2009).
Simultaneidad de Aportes:	No se permite la cotización y el ahorro en BEPS en el mismo periodo.	Permite la compatibilidad entre cotización por semanas y aportes en los mecanismos de ahorro periódicos o esporádicos.
Coexistencia con otros Servicios Sociales Complementarios	Puede postularse para recibir el subsidio de Adulto Mayor – Colombia Mayor como ingreso adicional a la Anualidad Vitalicia BEPS.	Es incompatible el subsidio del Adulto Mayor –Colombia Mayor para el grupo A que accede al Pilar Solidario. El grupo C puede postularse para recibir el subsidio de Adulto Mayor – Colombia Mayor como ingreso adicional a la Anualidad Vitalicia BEPS, pero al cumplir los requisitos del Pilar solidario estos dos subsidios son incompatibles.
Gastos Administrativos	1. Presupuesto General de la Nación (operativos y administrativos) 2. Fondo de Riesgos Laborales (Incentivo Seguro de Vida). Reglamentado en Decreto 1833 de 2016 (Título 13).	1. Presupuesto General de la Nación (Art. 3) Pilar Semicontributivo Grupos A y B requiere de expedición de Decreto Reglamentario. 2. Presupuesto General de la Nación – Grupo C BEPS se encuentra reglamentado en Decreto 1833 de 2016 (Título 13).

Tabla 4: Principales cambios normativos con la Ley 293 de 2023 Fuente: Vicepresidencia BEPS

3.4 IMPACTOS DESDE EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - VICEPRESIDENCIA DE PLANEACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

A continuación, se realiza el análisis desde la gestión de los procesos de: 1) Gestión de Procesos y 2) Administración de Sistemas de Gestión.

Dada la transversalidad de los dos procesos y el crecimiento de la operación de la entidad se espera que su demanda se incremente teniendo en cuenta las modificaciones de los procesos en relación con la normatividad que reglamenta la reforma, la cantidad de afiliados que recibirá la entidad, la interoperabilidad prevista entre las AFP, las empresas públicas y privadas y Colpensiones, así como los canales que se deben disponer para atender los afiliados y partes interesadas.

Impactos en el proceso Gestión de Procesos

Actualmente el proceso cuenta con dos subprocesos, *Mejora de Procesos* y *Monitoreo de Procesos*, a través de los cuales se gestionan las oportunidades de mejora para los 45 procesos con un promedio mensual de 20 solicitudes, de igual forma se consolida mensualmente la información de 130 indicadores operativos, se apoya y realiza monitoreo a la gestión de más de 160 planes de mejoramiento abiertos, y se gestiona la actualización de los documentos de los procesos, aproximadamente 2.400 documentos vigentes, actividades fundamentales en la operación de los procesos.

Cifras Gestión de Procesos		
Item	Cantidad	Impacto Reforma
Procesos	45	45 a 55
Documentos Vigentes	2.455	3.683
Oportunidades de Mejora (Promedio Mes)	20	30
Planes de Mejoramiento (Abiertos)	167	251

Tabla 5. Cifras Generales Gestión de Procesos e impacto proyectado con reforma Fuente: Gerencia de sistemas integrados gestión

De otra parte, la actualización, modificación e implementación de los cambios en los procesos, requiere un proceso de acompañamiento, seguimiento y monitoreo que permita minimizar los riesgos en la operación de los mismos, así como, evidenciar las desviaciones y proponer acciones de mejora ante esas situaciones.

A partir de las definiciones y reglamentaciones que se expidan en el marco de la Reforma Pensional, será necesario intervenir los procesos de la entidad para modificarlos a partir de las reglas de negocio, lineamientos, definiciones y estructura documental (Arquitectura de los procesos) que se encuentran definidas en el proceso de "Gestión de Procesos", con lo cual se prevé el incremento de solicitudes de acompañamiento y asesoramiento en el rediseño.

En términos de impacto en la volumetría, se espera el crecimiento de más del 50% de radicación de oportunidades de mejora (30 al mes), el número de proyectos, planes de trabajo y de mejoramiento (251 abiertos en gestión) actualización y creación de documentos (3.683 actualizados y nuevos) para la adecuación de los procesos.

Impactos desde la perspectiva de tecnología

Para el proceso en análisis no se observan cambios derivados de la reforma, no obstante, en el marco de los proyectos PETI se tienen contemplados cambios a nivel del BPM y del habilitador tecnológico que vaya a soportar el Sistema de Gobierno Riesgo y Cumplimiento, dentro del cual se requiere considerar que la plataforma atienda las necesidades del Sistema Integrado de Gestión hoy apalancado en ISOTOOLS

Impactos desde la perspectiva de talento humano

Teniendo en cuenta los cambios en la volumetría de solicitudes que se espera recibir con la reforma se estima que se requiere un incremento del 30% de la planta de personal, para atender los cambios y mantener la oportunidad en la gestión del proceso una vez implementada la reforma.

Impactos desde la perspectiva de infraestructura

Acorde con los cambios del incremento de la planta de personal (8 profesionales), se requiere del espacio físico para su ubicación, equipos de cómputo de escritorio (8 PC de escritorio) y equipos portátiles (16 PC portátiles para las 32 personas previstas) para el desempeño de las actividades del asesoramiento en la gestión de procesos a todos los procesos de la entidad.

El cálculo de los recursos abarca el crecimiento requerido para atender el proceso de Gestión de Procesos. En el siguiente apartado de forma independiente se calcularán los recursos para el proceso de Administración de Sistemas de Gestión.

Impactos Administración de Sistemas de Gestión:

De acuerdo con el objetivo del proceso, "Planificar, articular y evaluar el Modelo de Sistema Integrado de Gestión, que permita alinear el Direcciónamiento estratégico con el modelo de procesos, que permita propender por una gestión eficiente y eficaz que permita aumentar la satisfacción de los ciudadanos y partes interesadas." se tiene previsto el fortalecimiento del Modelo del Sistema Integrado de Gestión, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, la reforma pensional y los pilares de nuestro PEI, enfocados en una COLPENSIONES efectiva, el crecimiento es con los jóvenes, los pensionados como el centro de la empresa y la presencia en las regiones, realizando la implementación paulatina de los siguientes sistemas de gestión y marcos de referencia:

- Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Empresarial – ISO 26000:2010
- Sistema de Gestión Ambiental – ISO 14001:2015
- Sistema de Gestión de Igualdad de Género (Equipares)
- Sistema de Gestión de Riesgos – ISO 31000:2018
- Sistema de Atención al Ciudadano SAC – Superintendencia Financiera de Colombia

Actualmente, el Modelo del Sistema Integrado de Gestión está compuesto por tres (3) sistemas de gestión y dos (2) marcos de referencia, y se espera incorporar cinco (5) sistemas de gestión durante la vigencia del PND.

Adicionalmente, el proceso cuenta con el "Subproceso Evaluación del Modelo SIG" que permite la validación de 32 elementos de las normas, cuyos resultados son presentados a intervalos planificados ante la alta dirección, desplegando actividades periódicas de revisión de los componentes.

Los cinco (5) sistemas se alinean integralmente con el espíritu de la reforma pensional, en el marco del compromiso de ampliar la cobertura del Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, bajo las premisas de la responsabilidad social, la gestión de riesgos, la igualdad de género, la preservación del medio ambiente y la atención de los afiliados al sistema.

Impactos desde la perspectiva de tecnología:

Para este proceso no se observan cambios derivados de la reforma, no obstante, en el marco de los proyectos PETI se tienen contemplados cambios a nivel del habilitador tecnológico que vaya a soportar el Sistema de Gobierno Riesgo y Cumplimiento, dentro del cual se requiere considerar que la plataforma atienda las necesidades del Sistema Integrado de Gestión hoy apalancado en ISOTOOLS, igual que en el proceso de gestión de procesos, este es el mismo impacto no es adicional.

Impactos desde la perspectiva de talento humano:

Desde esta perspectiva se requiere de recurso humano adicional para adelantar las fases de diagnóstico, planes de cierre de brecha y acompañamiento a los líderes de los sistemas para la incorporación al modelo de los nuevos sistemas. Se estima un incremento del (15%) (4 personas) de la planta actual de la Gerencia SIG.

Impactos desde la perspectiva de infraestructura:

Acorde con los cambios del incremento de la planta de personal (4 profesionales), se requiere del espacio físico para su ubicación, equipos de cómputo de escritorio (4 PC de escritorio) y equipos portátiles (2 PC portátiles para estas personas) para el desempeño de las actividades del asesoramiento en la gestión de procesos a todos los procesos de la entidad.

3.5 IMPACTOS VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Procesos liderados por la gerencia administrativa:

La Gerencia Administrativa, como Macroproceso del Apoyo Organizacional, lidera 4 procesos: Gestión de Bienes y Servicios, Gestión Contractual, Gestión Financiera y Gestión Documental, los procesos se verán impactados de forma transversal dado que al ser procesos de apoyo deben atender las necesidades que requiera la Entidad para su operación

Proceso De Gestión Contractual

Gestionar la adquisición de los bienes y/o servicios mediante la ejecución del Plan General de Compras, la selección de contratistas y la asesoría en el seguimiento y control de ejecución de los contratos, con el fin de suplir las necesidades de la entidad, y garantizando que se cumplan los principios de la contratación de acuerdo con la normatividad vigente

Planear la gestión contractual: Incremento en las necesidades de bienes y/o servicios que determinen todas las áreas para atender la operación de la Entidad, a las cuales se les debe efectuar seguimiento teniendo en cuenta lo registrado en el Plan de Compras y apoyar desde la Dirección Contractual la estructuración de la Ficha Técnica, Estudio de Mercado y Estudios Previos para presentar el proceso al comité de contratación y/o al ordenador del gasto según corresponda.

Seleccionar Contratistas: Seleccionar los contratistas, por medio de las modalidades y lineamientos establecidos en el manual de contratación, con el fin de suscribir los contratos para la adquisición de bienes y/o servicios que requiera la entidad.

Gestionar Contratos: En los casos que se requiera se deben gestionar las modificaciones o incumplimientos

Cierre de Contratos: Dado el incremento en las necesidades de bienes y/o servicios teniendo en cuenta los vencimientos, se deben revisar los informes de supervisión para terminación de contratos.

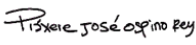
Impactos más relevantes: El impacto más relevante con la aprobación y entrada en vigor de la Reforma Pensional es el incremento de las necesidades de bienes y/o servicios que determinen todas las áreas para atender la operación de la Entidad.

Nuevos sistemas de información que se requieren para afrontar la reforma

La Dirección Contractual requiere tanto para la operación actual como con la aprobación y entrada en vigor de la Reforma Pensional, la implementación de las siguientes herramientas tecnológicas: Automatización del Control de la Contratación:

- Gestión de usuarios y flujo de trabajo
- Sistema de gestión de bases de datos
- Gestión de fechas y vencimiento de contratos
- Creación de documentos
- Gestión de trámites
- Reportes de Gestión por Procesos

<ul style="list-style-type: none"> • Reportes de Gestión por Usuario • Reporte Trimestral Contraloría • Creación de expedientes digitales <p>Zona transaccional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratación transaccional (ítem sin desarrollar) • Solicitud y expedición de certificados de contratos en línea <p>Proceso De Gestión Financiera</p> <p>Controlar y registrar las operaciones asociadas al flujo de recursos financieros de manera eficiente, mediante el seguimiento de la ejecución presupuestal, revelación contable y la oportuna ejecución del pago de obligaciones a cargo de la entidad.</p> <p>Gestión Presupuestal: Incremento en el registro de transacciones asociadas a la ejecución presupuestal de la vigencia y de los cupos futuros, de la Administradora y Fondos a cargo.</p> <p>Gestión Contable: El subproceso de Gestión Contable debe mantener el reconocimiento de las operaciones de la entidad conforme a las normas contables sobre la materia y proporcionar la información contable y tributaria de COLPENSIONES, de manera oportuna, confiable y útil de acuerdo con las características cualitativas y los principios de contabilidad pública, con el fin de brindar herramientas para la toma de decisiones.</p> <p>Por otra parte, se contemplan las siguientes funciones adicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definición procedimiento de conciliación, transferencia y registro de cuenta por cobrar a los Fondos Privados de Pensiones de los recursos, al momento de la solicitud de pensión y para la determinación del beneficio económico • Pensiones de Invalidez y Supervivencia: definición procedimiento de conciliación, transferencia y registro contable de los recursos para el pago de pensiones de Invalidez y Supervivencia a las aseguradoras contratadas • Definición procedimiento de conciliación, transferencia y registro contable de los recursos para el pago de pensiones de Invalidez y Supervivencia a las aseguradoras contratadas • Robustecimiento de la infraestructura tecnológica y operativa por el impacto en el crecimiento de mensajería para el envío de extractos trimestrales y demás información a los afiliados • Aumento en la cantidad de registros a revisar, dependiendo del número de oficinas nuevas a nivel nacional. <p>Gestión de medios y pagos: Se mantendrá la gestión de la operación bancaria de Colpensiones bajo los criterios de seguridad, eficiencia y separación patrimonial de acuerdo con la nueva estructura; garantizando el adecuado control y administración de los recursos depositados en las cuentas bancarias, dando cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de Colpensiones. Así mismo se debe contemplar como una función adicional la administración de recursos a través de</p>	<p>patrimonios autónomos o encargos fiduciarios. Parametrización de cuentas contables en SAP/ERP para el registro de los recursos en administración de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional para el Fondo de Ahorro Pilar Contributivo</p> <p>Impactos más relevantes</p> <p>El impacto más relevante con la aprobación y entrada en vigor de la Reforma Pensional es el incremento de las operaciones contables, así como la administración de los recursos.</p> <p>Componente de Ahorro Individual: Configuración de SAP/ERP para el registro de la administración del Componente Complementario de Ahorro Individual, así como la actualización del versionamiento de SAP.</p> <p>Requerimientos en materia de normatividad</p> <p>Imprescriptibilidad: actualización de las políticas de gestión contable y estructura contable, para que se articule con la reestructuración de políticas de gestión de cobro, imprescriptibilidad de cuotas partes pensionales (Deroga el Art. 4° Ley 1066 de 2006)</p> <p>Proceso De Gestión De Bienes Y Servicios</p> <p>Administrar los bienes de la Entidad y garantizar la prestación de los servicios generales de manera eficiente y eficaz, para el cumplimiento de las metas organizacionales, propendiendo por la optimización de los recursos a cargo y la satisfacción de nuestros clientes, mediante el suministro de bienes, servicios y áreas físicas.</p> <p>Gestión de Administración de bienes muebles e inmuebles</p> <p>Se impacta la operación de la Dirección de Bienes en los siguientes aspectos:</p> <p>Infraestructura</p> <ul style="list-style-type: none"> • Habilitar los espacios físicos requeridos para la ampliación de la planta de personal en Sedes Centrales e implementar las ventanillas internas y ampliar la capacidad del Centro Administración Documental, en caso de que se determine la necesidad de producir documentos con firmas autógrafas y su centralización. Así mismo, espacios para consulta y acceso de expedientes híbridos o físicos y la habilitación de nuevos puestos de trabajo en atención al fortalecimiento de la planta de personal. • Adecuación o traslado de PAC, según necesidades evaluadas por VCS, así como la programación de la operación y administración de los nuevos puntos de atención (arrendamiento, mantenimiento, servicios públicos, aseo y cafetería, vigilancia) <p>Gestión de servicios generales</p>
<p>Teniendo en cuenta el levantamiento de necesidades de infraestructura se proyecta un mayor flujo de actividades asociadas con el fortalecimiento institucional para operación de la Administradora así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificación servicios de vigilancia humana para apoyo apertura de oficinas y validación de reportes de aperturas y cierres de oficinas • Verificación y aprobación de autorizaciones de ingreso de personal o equipos a sedes principales y puntos de atención. • Validación diaria de operatividad de los sistemas de CCTV, control de acceso y solicitud de requerimientos de mantenimiento. • Validación y radicación de informes y facturas de servicios públicos ante la Dirección Financiera • Consolidación de pedidos de insumos de papelería a nivel nacional • Invalidez y Supervivientes: Contratación de la aseguradora para cubrir los riesgos de invalidez y sobrevivientes – seguro previsional <p>Impactos más relevantes</p> <p>El impacto más relevante con la aprobación y entrada en vigor de la Reforma Pensional es el incremento de las necesidades de bienes y/o servicios que determinen todas las áreas para atender la operación de la Entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Necesidades de talento humano de cara a reforma <p>El recurso humano es un elemento clave en la operación del proceso de Gestión de Bienes y Servicios, en tal virtud y ante la implementación de la reforma pensional se identifica como prioritario el rediseño organizacional y la definición de una nueva planta para afrontar los desafíos de la reforma.</p> <p>Proceso De Gestión Documental</p> <p>Comunicaciones oficiales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alistamiento y Entrega de las comunicaciones oficiales de la Entidad, a través de los servicios contratados con el proveedor de mensajería electrónica y física. • Recolección de cierres oficina y abastecimiento de insumos a los Puntos de Atención de Colpensiones -PAC. • Robustecimiento de la infraestructura tecnológica y operativa por el impacto en el crecimiento de mensajería para el envío de extractos trimestrales y demás información a los afiliados. • Acuerdos de acceso a la información de Colpensiones y acceso a la información de las AFP, definiendo lineamientos de confidencialidad, seguridad y accesibilidad. • Interoperabilidad entre las bases de datos de Colpensiones y las AFP. <p>Administración de Archivos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Almacenamiento y custodia de los documentos presentados por los ciudadanos y digitalizados en el front, así como los producidos por cada proceso para que los colaboradores puedan atender las solicitudes presentadas por los ciudadanos y terceras partes interesadas. • Traslados de documentos desde las AFP a Colpensiones en los cuales es requerido determinar el protocolo de entrega y validación de completitud documental. <p>Consulta y Préstamo de Documentos</p> <p>Atención de los requerimientos y solicitudes de acceso y consulta a los documentos presentados por parte de la ciudadanía y terceras partes interesadas y de la propia Empresa para la atención de trámites en los cuales los procesos misionales requieran acceder a los documentos de los ciudadanos trasladados de las AFP a Colpensiones.</p> <p>Se identifica que al entrar en vigor la reforma pensional, el proceso de Gestión Documental deberá preparar un plan de acción para recibir la documentación que transfieran las AFP para los 18 millones de nuevos afiliados, lo que implica un incremento en la volumetría de los trámites a atender y ello, se verá reflejado en la producción, gestión y entrega de las comunicaciones oficiales; impacto en el almacenamiento y custodia de los documentos presentados por los ciudadanos, usuarios y grupos de interés; así como en el incremento en las solicitudes de acceso y consulta a los documentos por parte de la ciudadanía y los colaboradores de la Entidad.</p> <p>Al ser el proceso de Gestión Documental transversal en la gestión y trámite de todas las comunicaciones oficiales desde la recepción hasta su disposición final, el impacto es proporcional a las metas que se identifiquen por las áreas de negocio. A la fecha se desconocen los volúmenes de información objeto de ser recibida y gestionada, por tal motivo no es factible cuantificar el impacto.</p> <p>Contemplando el incremento en la volumetría de los trámites a atender, así como los términos legales que debe cumplir la entidad, se deben fortalecer los acuerdos con otras entidades como Registraduría, UGPP, Cancillería, entre otros, a través de procesos de interoperabilidad que permitan el intercambio de información en línea. Así mismo con las AFP para el traslado de documentos y bases de datos.</p> <p>Impactos desde la perspectiva de tecnología</p> <ul style="list-style-type: none"> - Business Process Management (BPM), Bizagi: Aplicativo a través del cual se efectúa la radicación, distribución y gestión de las comunicaciones oficiales que se reciben en la entidad a través de los diferentes canales (presencial y no presencial). Así mismo, se efectúa la radicación para envío de comunicaciones oficiales. - Gestor Documental: Es la solución de gestión de contenidos, por medio de la cual se dispone en formato digital, la documentación institucional producto de la gestión de los procesos institucionales dispuestos en el bpm Bizagi y demás sistemas de información de la Entidad;

<p>esta aplicación cuenta con el registro de la información generada, recibida, almacenada, y comunicada en diferentes formatos.</p> <p>Los identificados para atender los requerimientos funcionales en el marco del Proyecto PETI Gestión Documental y la arquitectura empresarial y tecnológica definida por la Vicepresidencia de Planeación y Tecnologías de la Información.</p> <p>Al entrar en vigor la reforma pensional, la ampliación de las capacidades tecnológicas debe ser una prioridad estratégica, priorizando los proyectos y desarrollos tecnológicos que impactan el modelo documental de la Entidad que involucra las actividades relacionadas con la recepción, captura, radicación, digitalización, clasificación, verificación de la autenticidad e idoneidad de la documentación, completitud, complementación y distribución (reparto) de los documentos, las cuales son ejecutadas por el front office y middle office a cargo de la Gerencia de Servicio y Atención al Ciudadano, de la Vicepresidencia Comercial y de Servicio al Ciudadano, las actividades de back office para la gestión, elaboración, revisión y aprobación de las comunicaciones oficiales son realizadas por las áreas misionales. Así como, las actividades relacionadas con la administración del Archivo Central y de controlar el acceso a la información que reposa en los archivos de la entidad.</p> <p>El recurso humano es un elemento clave en la operación del proceso de Gestión Documental, en tal virtud y ante la implementación de la reforma pensional se identifica como prioritario el rediseño organizacional y la definición de una nueva planta para afrontar los desafíos de la reforma.</p> <p>Atentamente,</p> <p>Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES–, Equipo Directivo</p>	<p style="text-align: center;">Comisión Séptima Constitucional Permanente</p> <p>LA COMISION SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá D.C., A los (9) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023) - En la presente fecha se autoriza <u>la publicación en Gaceta del Congreso de la República</u>, las siguientes consideraciones.</p> <p>CONCEPTO: COOLPENSIONES NÚMERO DEL PROYECTO DE LEY: PROYECTO DE LEY No. 293/2023. TÍTULO DEL PROYECTO: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". NÚMERO DE FOLIOS: 58 RECIBIDO EL DÍA: 3 de Octubre de 2023. HORA: 2:20 P.M</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5º del artículo 2º de la Ley 1431 de 2011.</p> <p>El Secretario,</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">PRAXERE JOSÉ OSPINO REY Secretario General Comisión Séptima H. Senado de la Republica.</p> <p style="text-align: center; font-size: small;">Anexo: (58) Folios al PI- 293/2023 Senado</p>
--	---

CONTENIDO

Gaceta número 1437 - Martes, 10 de octubre de 2023

SENADO DE LA REPÚBLICA

CONCEPTOS JURÍDICOS

Págs.

Concepto jurídico Ministerio del Trabajo al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado, por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, y se dictan otras disposiciones.....	1
Concepto jurídico Administradora Colombiana de Pensiones al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado, por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, y se dictan otras disposiciones.....	7